

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DERECHO



MONOC

“NECESIDAD DE UNA LEY PARA LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA EVITAR EL FRAUDE ELECTORAL Y GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES”

INSTITUCIÓN: Corte Departamental Electoral de La Paz
POSTULANTE: Guadalupe Espinoza Espejo

La Paz - Bolivia

2011

Dedicatoria:

*A mis queridos padres Pedro y
Carmela quienes con su amor,
paciencia, y confianza han
colaborado para la conclusión de*

Agradecimientos:

*A Dios por haber concedido los
anhelos de mi corazón.*

*A mis padres por su sacrificio y
apoyo en las adversidades.*

A los docentes por su infatigable

*Pero los que esperan a Jehová tendrán nuevas
fuerzas; levantarán a las como las águilas, correrán y
no se cansarán, caminarán y no se fatigarán.*

Isaías 40:31

PRÓLOGO

Todo trabajo de investigación, sean estas tesis, o monografías requieren normal y necesariamente de una explicación o justificación, pero no cabe la menor duda que en algunos casos, como en el presente, esta exigencia se produce con menor intensidad por cuanto se explica por si sola.

El trabajo que tengo la satisfacción de prologar es el resultado de la elaboración de una investigación que se justifica por si misma, por el hecho de abordar un tema de candente actualidad y respecto del cual son muchas las preguntas a formularse y que hasta el momento fueron poco satisfactorias las respuestas obtenidas. Sin embargo, el momento político en que este trabajo nace a la luz requiere acompañar su presentación de algunas consideraciones.

La puesta en marcha de la Constitución Política del Estado Plurinacional el 25 de enero de 2009 y tras ella la elaboración de leyes que sustenten el marco jurídico de la nueva organización del Estado Plurinacional, propició que algunas cuestiones de notable interés, cual es el Derecho a la Identidad y el respeto a los Derechos Políticos no se encuentren plenamente resguardados y así hayan pasado a segundo plano; no obstante la carrera contra el tiempo de la Asamblea Legislativa Plurinacional en la elaboración de leyes. Una cuestión no siempre fácil de resolver debido a la falta de un criterio común en el momento de ubicar la raíz del problema y dar una solución efectiva.

Pues bien, en este contexto, el trabajo que el lector tiene en sus manos representa el esfuerzo por ocupar ese espacio aun no cubierto por la doctrina y por los estudiosos de la materia. Un trabajo bien documentado y solidamente estructurado, en el que se aborda con total objetividad el conjunto de problemas que se suscitan por tener en el país un sistema de Registro de Identidad desconcentrado.

El escaso conocimiento que se tiene en nuestro medio sobre la raíz misma de este problema, ha llevado a la autora a indagar en los antecedentes mismos del sistema de registro de identificación en Bolivia como el Sistema de Registro Civil, Sistema de Identificación Personal y el Padrón Electoral Biométrico, llegando a exponer análisis

sensato sobre casos de fraude en los procesos electorales que están íntimamente ligados y relacionados a los sistemas personales de identificación, que en la actualidad son manejados y administrados de forma separada por instituciones independientes entre si y que no tienen los niveles de coordinación deseables, temas abordados con excelente imparcialidad.

La búsqueda de materiales relativos al tema y su posible solución lleva a la autora a plantear la necesidad fundamentada de la unificación del Sistema de Registro de Identificación Personal que se traduce en una propuesta seria de Necesidad de una Ley para la Unificación del Sistema de Registro de Identificación Personal, esto a los efectos de salvaguardar los Derechos Políticos y así evitar el fraude electoral en el desarrollo de los Procesos Electorales.

El trabajo es una invitación al lector a tomar conocimiento de un tema poco estudiado y por demás importante y de contexto actual.

Miguel G. Rocha S.

RESUMEN

El presente tema hace una breve explicación de los sistemas de registro de identificación personal y describe las características de los sistemas de registro de alcance nacional existentes en el país, también expone las dificultades que conlleva al ciudadano la disgregación de sus datos en diferentes registros públicos cuando se presentan incoherencias o incompatibilidad sobre sus datos, que afectan a su identidad.

Así mismo realiza un estudio sobre el fenómeno del fraude electoral y hace un análisis exhaustivo de las denuncias de fraude registrados en los últimos cuatro procesos electorales y de referéndum desarrollados en el país los años 2008, 2009 y 2010, verificando en cada caso los derechos políticos vulnerados con los hechos irregulares denunciados en estos procesos.

De igual forma desarrolla aquellos aspectos que motivan la necesidad de creación de una ley para la articulación en una sola base de datos todos los sistemas de registro que almacenan información sobre las personas a nivel nacional, como ser el sistema de Registro Civil ahora Servicio de Registro Cívico (SERECI), Dirección Nacional de Identificación Personal y el Padrón Electoral Biométrico; con el fin principal de garantizar al ciudadano el ejercicio de sus derechos políticos a través de su libre participación en los procesos electorales y referéndums y así posibilitar al ciudadano participar en los asuntos públicos y en la estructuración política de la comunidad de que forma parte.

INTRODUCCIÓN

El registro de los estantes y habitantes en un Estado es fundamental, sin embargo en estos últimos años los registro de los ciudadanos se han visto disgregados en varios sistemas de registro de identificación personal expresados en diferentes documentos, así tenemos la cedula de identidad, los certificados de nacimiento, Libreta de servicio Militar, registro en el padrón electoral biométrico, entre otros; esta dispersión ha originado una serie de dificultades para el ciudadano boliviano pues muchas veces la incoherencias sobre los datos de una personas inscritas de cierta forma en un sistema y de diferente manera en otro, vulnera su derecho a la identidad y por lo mismo puede verse privado de realizar diferentes actividades en la vida pública y privada; no obstante de aquello, no es el único aspecto en el que ciudadano puede verse afectado; el problema va mas allá cuando entra a la esfera de los llamados “derechos políticos” mismos que se encuentran reconocidos en la Constitución Política del Estado, estos derechos se refieren al conjunto de condiciones que posibilitan al ciudadano participar en la vida política y una de las formas a través de las cuales se expresa es el derecho al sufragio.

Los últimos procesos electorales y consultivos han sido objeto de numerosos cuestionamientos y denuncias de fraude en su desarrollo, muchos de ellos han estado relacionados con deficiencias en el padrón electoral e irregularidades en la extensión de cédulas de identidad todos estos aspectos han generado la necesidad de creación de una ley para la unificación de todos los datos de las personas en un solo sistema de registro de identificación personal que pueda ser confiable, segura, veras y actualizada respecto de los datos registrados en la base de datos.

Uno de los elementos primarios para el desarrollo de un proceso electoral o consultivo es el registro de los votantes en el padrón electoral, por ello la unificación de todos los sistemas de registro de personas en una sola base de datos sería de gran utilidad para la conformación de un padrón electoral preciso y confiable en cuanto a los datos; de esta manera garantizaríamos al ciudadano el ejercicio de sus derechos políticos a través del sufragio.

ÍNDICE

	Pág.
Portada	
Dedicatoria	
Agradecimientos	
Resumen	I
Introducción	II
Índice	IV
 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	
1. Elección del tema	VIII
2. Fundamentación o justificación	VIII
3. Delimitación de la investigación	IX
4. Balance del tema en cuestión o marco teórico	X
5. Planteamiento del problema	XVII
6. Definición de los objetivos	XVIII
6.1 objetivo general	XVIII
6.2 objetivos específicos	XVIII
7. Estrategia metodológica y técnicas de investigación	XIX
8. Factor de viabilidad y factibilidad de la investigación	XX

CAPÍTULO I

SISTEMAS DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN

PERSONAL	1
1.1. Concepto de sistemas de identificación	1
1.2. Clases de sistemas de identificación personal	1
1.2.1. Tarjetas de identidad	2
1.2.2. Números de identificación personal	3
1.2.3. Fotografía digitalizada	4

1.2.4. Firma electrónica	5
1.2.5. Sistemas de bio-identificación	5
1.3. Sistemas de registro de identificación en Bolivia	7
1.3.1. Sistema Registro Civil	8
1.3.2. Sistema de la Dirección de Identificación personal	10
1.3.3. Padrón Electoral Biométrico	13

CAPÍTULO II

ANÁLISIS DE CASOS SOBRE FRAUDE EN LOS PROCESOS ELECTORALES

ELECTORALES	15
2.1. El fraude electoral	15
2.1.1. Concepto	15
2.1.2. Niveles y formas de fraude electoral	17
2.1.2.1. En los materiales preparativos	18
2.1.2.2. En la mesa receptora de sufragio	19
2.1.2.3. Formas del fraude electoral masivo	20
2.1.3. Formas de fraude electoral con relación a los sistemas personales de identificación	22
2.1.3.1. Adulteración del padrón	22
2.1.3.2. Distribución irregular de documentos de identificación	22
2.1.3.3. Voto con cédula ajena	22
2.1.4. Consecuencias del fraude electoral	23
2.1.4.1. Violación del derecho al voto	23
2.1.4.2. Violación de la voluntad del pueblo	24
2.1.4.3. Quebrantamiento del sistema democrático	24
2.1.5. Garantías contra el fraude electoral	24
2.2. Denuncias de fraude en los Procesos Electorales desarrollados en Bolivia	29
2.2.1. Referéndum Revocatorio de Mandato Popular 2008	29
2.2.1.1. Indicios de fraude	29

2.2.1.2. Derechos vulnerados	35
2.2.2. Referéndum Dirimidor y Nacional Constituyente 2009	36
2.2.2.1. Indicios de fraude electoral	36
2.2.2.2. Derechos vulnerados	38
Creación del Padrón Electoral Biométrico	39
2.2.3. Elecciones Generales y referéndum Autonómico 2009	40
2.2.3.1. Indicios de fraude electoral	40
2.2.3.2. Derechos vulnerados	45
2.2.4. Elección de Autoridades Departamentales y Municipales 2010	46
2.2.4.1. Indicios de fraude electoral	46
2.2.4.2. Derechos vulnerados	48

CAPÍTULO III

FUNDAMENTOS TEÓRICO PRÁCTICOS PARA LA NECESIDAD DE UNIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

	50
3.1. Antecedentes de unificación de los sistemas de registro de identificación personal	50
3.1.1. Registro de identificación nacional	50
3.1.2. Servicio de registro cívico	51
3.2. Fundamentos teóricos	52
3.2.1. Derechos políticos	53
3.2.1.1. Conceptos y definiciones	53
3.2.1.2. Clasificación	54
3.2.1.3. Derechos políticos en la Constitución Política del Estado y las leyes	55
3.2.1.3.1. Constitución Política del Estado	55
3.2.1.3.2. Ley del régimen electoral	56
3.2.2. El sufragio	58

3.2.2.1. Conceptos y definiciones	58
3.2.2.2. Principios del sufragio	59
3.2.3. La inseguridad de los sistemas de identificación como formas de exclusión del derecho al sufragio	60
3.2.4. Identificación de problemas en los sistemas nacionales de registro personal	61
3.2.4.1. Registro civil	61
3.2.4.2. Dirección nacional de identificación personal	62
3.2.4.3. Padrón electoral biométrico	62
3.3. Fundamentos prácticos	63
3.3.1. Confiabilidad del documento público	63
3.3.2. Otorgaría al individuo un instrumento de prueba legítimo para demostrar su identidad	64
3.3.3. Estadísticas y planeamiento	64
3.3.4. Coadyuvaría a la tarea de la administración pública	64

CAPÍTULO IV

PROPUESTA LEGISLATIVA 65

Ley de unificación de los sistemas de registro de identificación Personal 65

Conclusiones 70

Recomendaciones 72

Bibliografía XXI

Anexos XXIV

1. ELECCIÓN DEL TEMA

NECESIDAD DE UNA LEY PARA LA UNIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL PARA EVITAR EL FRAUDE ELECTORAL Y GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTORALES

2. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN

Al Estado boliviano le interesa que todos los estantes y habitantes del territorio nacional estén registrados , sin embargo hoy en día el sistema de registro de identificación personal se ha visto disperso en diferentes documentos, así tenemos la cedula de identidad, los certificados de nacimiento, Libreta de servicio Militar, registro en el padrón electoral biométrico, entre otros; los mismos han dado lugar a una serie de dificultades para el ciudadano boliviano puesto que además de alterar el desarrollo normal de las actividades en la administración pública, cuyo tejido orgánico hace mucho más pesada la carga burocrática a la hora de dar cumplimiento a normas legales vigentes y facilita, con mayor solvencia, el fortalecimiento del fenómeno de la corrupción.

La existencia de diferentes sistemas para el registro de ciudadanos no solamente acarrea problemas para el ciudadano en la administración pública, sino que también afecta a un derecho reconocido en la Constitución, el cual es el derecho a participar libremente en la conformación del poder del Estado a través del sufragio.

Los procesos electorales desarrollados en los últimos años han sido objeto de muchos cuestionamientos y se han generado una serie de denuncias de fraude electoral ; no obstante de haber implementado el nuevo padrón biométrico con el cual se lograron muchas conquistas en términos técnicos, aun hay falencias que no se han podido superar, en las pasadas elecciones existieron muchos casos de personas que fueron depuradas indebidamente y que no pudieron ejercer su derecho al voto reconocido por la Constitución, también se dieron casos de personas que habiendo fallecido habían votado; estas irregularidades se deben a que en la actualidad sin mucho problema se puede suplantar, duplicar o simular la identidad de una persona,

son muchos los ejemplos, de ello ni que decir de la doble identidad, esto porque los registros públicos (Registro Civil, Dirección de Identificación Personal, Padrón Electoral Biométrico) no tienen un adecuado control sobre sus registros ni tampoco coordinan su labor entre ellos.

Todas estas irregularidades hacen necesaria la creación de una ley para la unificación del sistema de registro de identificación personal que sea digno de confianza y credibilidad que garantice la seguridad sobre la identidad de las personas y de esta manera garantizar también el efectivo ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos en los procesos electorales.

3. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Delimitación temática

En el tema a investigar se estudiarán conceptos como el derecho a la identidad, por ello nos remitiremos al derecho civil; también analizaremos los derechos políticos que son afectados en los procesos electorales al existir una inseguridad por la complejidad de formas de registros existentes, es así que también nos remitiremos al derecho constitucional y derecho electoral.

3.2 Delimitación espacial

El sistema de identificación del registro personal es un tema que por su relevancia práctica interesa a todos los ciudadanos bolivianos, y siendo nuestro tema una investigación de tipo jurídico propositiva, abarcará por lo tanto a todo el territorio nacional porque la composición de una ley implica la sujeción de todos los habitantes del país; sin embargo en cuanto a la recolección de información nos remitiremos a los departamentos de La Paz y Santa Cruz, pues es en estos lugares donde surgieron más cuestionamientos en cuanto al desarrollo de los procesos electorales.

3.3 Delimitación temporal

El periodo que abarcará nuestro tema de investigación comprenderá desde el mes de Julio de 2008, mes en el cual se dan los preparativos para el proceso del Referéndum Revocatorio de Mandato Popular hasta la constitución del Servicio de Registro Cívico 26 de noviembre de 2010.

4. BALANCE DEL TEMA EN CUESTIÓN O MARCO TEÓRICO

4.1 Marco Teórico

Siendo nuestra investigación un tema jurídico propositivo y al concretarnos sobre normas jurídica el tema a desarrollar será fundamentada en el positivismo jurídico.

El positivismo jurídico “es una corriente que afirma que el único conocimiento autentico es el conocimiento científico, y que tal conocimiento solamente puede surgir de la afirmación positiva de las teorías a través del método científico.”¹ Las características fundamentales de esta corriente son que existe la ausencia de la valoración, se basa solo en la norma y se sienta en lo real; esta corriente señala también que el derecho no debe ser juzgado por aplicación de principios universales de la razón natural, sino por métodos experimentales.

El derecho es un instrumento para mejorar el orden social y económico por medio de un esfuerzo consciente y deliberado y como tal se convierte en un instrumento de la civilización.

El tema objeto de investigación propone la creación de una ley para la unificación del sistema de registro de identificación personal para evitar el fraude electoral y garantizar el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos en los comicios, por ello que la teoría positivista será de gran utilidad la creación de normas que no contradigan al orden jurídico vigente en nuestro país.

4.2 Marco Histórico

¹ SQUELLA, Austin “Positivismo Jurídico, Democracia y Derechos Humanos” México Fontamara 1998, Pág. 224

La primera institución encargada del registro de ciudadanos en el país fue el Servicio Nacional de Registro Civil creado en 1898, pero recién comenzó a funcionar desde 1940, se encomendó a esta entidad el registro de los actos jurídicos relativos al estado civil de las personas y los hechos vitales.

En 1990 un acuerdo político de los partidos con representación en el Congreso Nacional, determinó la transferencia del Servicio Nacional de Registro Civil a los organismos electorales, constituidos por Vocales, que por una disposición de 1989, eran elegidos por dos tercios del total de miembros del Congreso Nacional. Justificó la transferencia, el fortalecimiento del sistema democrático y la transparencia en la administración de los procesos electorales, ya que el Servicio hasta ese momento entre otros temas, era utilizado para alterar resultados electorales.

Paralelamente a esta institución en 1927 se puso también en funcionamiento las direcciones departamentales de identificación personal creadas mediante Ley del 10 de diciembre de 1927, siendo reglamentada su labor mediante Decreto Supremo de la misma fecha, siendo consolidado su funcionamiento a través de la Resolución Administrativa N° 980/2006 con atribuciones, funciones y responsabilidades propias de la misión asignada por la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

Durante todos estos años ambas instituciones funcionaron paralelamente, no obstante el crecimiento de la densidad poblacional y la necesidad de garantizar unas elecciones limpias y transparentes planteo la necesidad de implementación de la tecnología, en ese contexto en octubre del 2009 se ha creado el nuevo Padrón Electoral Biométrico el mismo contiene una base de datos casi completa sobre la información de los ciudadanos mayores de 18 años.

A la fecha toda la información sobre los ciudadanos se ha visto disgregada en distintas bases de datos; los documentos que son expedidos por estas entidades debería garantizar el goce de los derechos políticos, sin embargo paradójicamente tal situación ha generado desconfianza e incertidumbre. Un hecho palpable, es la doble, triple o múltiple carnetización denunciada ampliamente con el necesario

respaldo documentado y que pudo ser implementada en base a la múltiple existencia de certificados o documentos de identificación personal.

4.3 Marco Conceptual

Derecho a la identidad.- la identidad es el conjunto de caracteres y circunstancias que distinguen a una persona de otra y merced a los cuales se puede individualizar

“El derecho a la identidad comprende el derecho al nombre propio e individual, a llevar dos apellidos, el de su padre y de su madre, a gozar de una nacionalidad, a conocer a sus padres biológicos y estar informado de sus antecedentes familiares. “²

Registro de ciudadanos en un sistema informático.- Al presente existen varios sistemas encargados de tomar el registro de los ciudadanos, como ser el sistema de Registro Civil (REGINA), el sistema de la Dirección de Identificación Personal, el sistema del Tribunal Electoral Departamental, entre otros.

El registro de un ciudadano en un sistema informático consiste en la inscripción personal, obligatoria de todo individuo que de acuerdo a la Constitución y las leyes se encuentra en aptitud de ejercer el sufragio y además en la inscripción de las personas que vayan a cumplir 18 años de edad antes o en las fechas próximas a las elecciones.

Desde un punto de vista legal el registro de un nacimiento es el acto a través del cual el Estado y la sociedad reconocen la existencia jurídica de los seres humanos, condición básica para garantizar el derecho a la identidad.

Padrón electoral biométrico.- El Padrón Electoral biométrico es un registro en el que se encuentran inscritos todos los ciudadanos de un determinado distrito electoral que participarán en elecciones en el que además de registrar los datos personales de la ciudadana o ciudadano (nombres y apellidos, fecha

² <http://www.legal-cards.com>

de nacimiento, número de documento de identidad, dirección, etc.), se registran sus características biométricas: Huellas dactilares de los diez dedos Fotografía y firma digital.

Uno de los principales fines del padrón electoral es evitar fraudes o manipulaciones de los resultados, asegurando que cada votante emita un único voto y que no se atribuyan votos a entidades ajenas al proceso electoral, tales como personas ya fallecidas o identidades falsas.

A través de este sistema se obtiene un registro con datos más completos que permiten una mejor y más segura identificación de cada votante.

Fraude electoral.- El fraude electoral es la “conducta por la cual, a través del engaño, la manipulación, la falsificación, la distorsión, el despojo, la elusión, la obstrucción o la violencia, ejercido en cualquier fase del proceso electoral, se busca impedir la celebración de elecciones periódicas, libres y equitativas, o bien afectar el carácter universal, igual, libre y secreto del voto ciudadano.”³

Una de las manifestaciones de fraude electoral se la realiza a través de la adulteración del padrón electoral o negarse a depurarlo o a actualizarlo en función a los cambios poblacionales ⁴

Derechos políticos.- Desde el punto de vista del derecho constitucional, los derechos políticos son el conjunto de condiciones que posibilitan al ciudadano participar en la vida política, constituyendo la relación entre el ciudadano y el Estado, entre gobernantes y gobernados.

Representan los "instrumentos que posee el ciudadano para participar en la vida pública, o el poder político con el que cuenta este para participar, configurar y decidir en la vida política del Estado.”⁵

³ GOODWIN-HILL, Guy: “Elecciones libres y justas. Derecho internacional y práctica”, Unión Interparlamentaria, Ginebra, Suiza, 1994.

⁴ Cfr. Unión Interparlamentaria. *Chronicle of Parliamentary Elections and Developments*; N° 27; pp. 63-65. La primera elección pluripartidista celebrada en Comoros (1992) fue falseada mediante el rechazo del gobierno a actualizar su padrón electoral.

⁵ <http://www.secretariaacademica.com.ar>

En cuanto a la identificación de estos derechos políticos, pueden mencionarse el derecho al voto que se traduce en el derecho que tienen los ciudadanos de elegir a quienes hayan de ocupar determinados cargos públicos.

4.4 Marco Jurídico

Constitución Política del Estado.- La ley fundamental dedica una sección especial en el capítulo tercero referido a los derechos civiles y políticos dicha sección que titula derechos políticos establece en el Art. 26⁶ que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación del poder del Estado y puede ejercer ese derecho a través del sufragio electoral

Se dice que votar es un derecho, ya que la Constitución le garantiza a todo boliviano mayor de 18 años, la facultad de participar en las elecciones por medio del sufragio; si bien el voto no es obligatorio, la democracia necesita de ciudadanos que participen y validen las decisiones de interés general.

Ley del Régimen Electoral.- Al igual que la Constitución la Ley del Régimen Electoral también protege los derechos políticos de los ciudadanos, el Art. 4, inciso b) y d) ⁷ señala que el ejercicio de estos derechos comprende la participación de todos los ciudadanos en los comicios electorales a través del sufragio universal.

⁶ REPUBLICA DE BOLIVIA, Constitución Política del Estado, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz – Bolivia 2010, Art. Artículo 26.

I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

II. El derecho a la participación comprende:

1. La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y a la ley.

2. El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos.

⁷ Artículo 4. (DERECHOS POLÍTICOS). El ejercicio de los derechos políticos en el marco de la democracia intercultural y con equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres, comprende:

b) La concurrencia como electoras y electores en procesos electorales, mediante sufragio universal.

d) La concurrencia como electoras y electores en los referendos y revocatorias de mandato, mediante sufragio universal.

El ejercicio pleno de los derechos políticos, conforme a la Constitución y la Ley, no podrá ser restringido, obstaculizado ni coartado por ninguna autoridad pública, poder fáctico, organización o persona particular.

Así mismo el Art. 43 de esta ley define el sufragio como un derecho que se expresa a través del voto, también manifiesta que el voto es igual, universal, directo, individual, secreto, libre, y obligatorio; el voto es una piedra angular de la democracia pues a través de esta los ciudadanos tenemos la capacidad de poder participar en las decisiones del país.

Ley del Órgano Electoral.-

La ley del órgano electoral en el Art. 25 numeral 2 y 3⁸ señala que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones organizar y administrar el sistema del padrón electoral y el sistema de registro civil, si bien este artículo muestra un gran avance en cuanto a la unificación de los sistemas de registro de identificación aun falta la agregación de la base de datos de una institución muy importantes que es la Dirección de Identificación personal.

En el Art. 37, numeral 2),⁹ también dispones que los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremos Electoral tiene la obligación de garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos políticos, en el marco de la constitución y las leyes.

Otro acápite de esta ley también dispone la creación del SERECI como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción, así como el registro de electores y electoras, para el ejercicio de los derechos civiles y políticos; la creación de esta entidad es de gran utilidad favorece de cierta forma al fin nuestro que es la unificación de los sistemas de identificación personal.

⁸ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE REGISTRO CIVIL Y ELECTORAL). El Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones:

1. Organización y administración del Servicio de Registro Cívico.
2. Organizar y administrar el sistema del padrón electoral.
3. Organizar y administrar el registro civil.

⁹ Ibíd. Art. 38 (Obligaciones) 2. Garantizar el ejercicio de los derechos políticos, individuales y colectivos, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley.

5. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La complejidad de los sistemas de identificación existentes en el país ocasionan grandes dificultades para los ciudadanos a la hora de realizar trámites en la administración pública, pero no solo genera este tipo de conflictos, la disgregación de datos en diferentes sistemas también da la posibilidad de realizar fraude en el desarrollo de los procesos electorales y esto ocasiona la vulnerabilidad al ejercicio de ciertos derechos políticos reconocido en la constitución y las leyes.

La disgregación de información sobre los datos personales de los ciudadanos necesitara de

¿Cuáles serán los fundamentos teóricos y prácticos para la necesidad de creación de una ley para la unificación del sistema de registro de identificación personal para evitar el fraude electoral y garantizar el libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos?

6. DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS

6.1 Objetivo general

Establecer la necesidad de una ley para la unificación del sistema de registro de identificación personal para evitar el fraude electoral llevando adelante las elecciones de forma transparente, garantizando los derechos políticos de los ciudadanos en el desarrollo de los procesos electorales.

6.2 Objetivos específicos

- Analizar los conceptos, características y la legislación aplicable a los diferentes sistemas de registro de identificación existentes en el país
- Señalar las dificultades que conlleva la disgregación de la información de los ciudadanos en diferentes sistemas o bases de datos

- Explicar las formas de fraude en los procesos electorales y las consecuencias que acarrearán estos al libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos.
- Proponer un anteproyecto de ley para la unificación del sistema de registro de identificación personal para el respeto a los derechos políticos de los ciudadanos.

7. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

7.1 Métodos aplicables a la investigación

Con la finalidad de lograr los objetivos planteados y responder a las interrogantes, los métodos a utilizarse serán:

- a) Método inductivo.-**este método nos será de gran utilidad porque para establecer el fin general que es la necesidad de la unificación del sistema de registro de identificación personal, partiremos de casos concretos y particulares de los fundamentos que dan origen a esta necesidad.
- b) Método sintético.-** este método consiste en resumir todos los elementos o partes en un todo, y será de gran ayuda a la investigación porque estudiaremos todos los elementos de los diferentes sistemas de registro existentes en el país para sintetizarlos en un solo sistema de que contemple toda la información personal sobre los ciudadanos.
- c) Método jurídico.-** siendo nuestra investigación de tipo jurídico propositiva, será necesaria la aplicación de este método, puesto que identificaremos los principios jurídicos aplicables a los derechos políticos de los ciudadanos en los procesos electorales.

7.2 Técnicas a utilizarse en la investigación

Así mismo, de acuerdo a los métodos elegidos para esta investigación, las técnicas que se aplicarán serán las siguientes:

a) **La técnica del fichaje** para registrar y ordenar toda la documentación consultada sobre el tema de investigación.

b) **La técnica de la encuesta**, ya que siendo nuestro universo de información los departamentos de La Paz y Santa Cruz, deberemos hacer una representación de la población dirigida a recoger y conocer la opinión sobre el tema.

8. FACTOR DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La factibilidad en el desarrollo de esta investigación se da por el acceso a la información y la experiencia laboral recogida en el área de procesos electorales en las instituciones del Órgano Electoral, pues es en este ámbito donde se ha observado los casos expuestos anteriormente.

De igual forma se puede afirmar la viabilidad de este tema por la existencia de inseguridad que genera la dispersión de la información personal de los ciudadanos en diferentes sistemas de registro ello hace necesario la creación de una ley para la unificación del sistema de registro de identificación personal.

Capítulo I

CAPÍTULO I

SISTEMAS DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

1.1 CONCEPTO DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN

En cualquier Estado, es necesario que sus habitantes puedan estar registrados en un sistema para poder ser identificados, este hecho tiene diferentes fines, tales como ser: el reconocimiento del estado civil de las personas, el ejercicio de los derechos civiles y en especial con relación a nuestro tema, el ejercicio de los derechos políticos que principalmente se traduce en el sufragio.

De manera cotidiana los sistemas de identificación de personal también pueden servir para diversos fines, por ejemplo para el acceso a una cuenta en un banco, a un área restringida, a una computadora, a una línea telefónica, a una empresa, a su casa, a los controles remotos, a las tarjetas de crédito, entre otros. Gracias a que los sistemas modernos son automáticos, los procesos se agilizan, se cometen menos errores y en consecuencia se incrementa la confiabilidad y la eficiencia.¹⁰

Entonces señalaremos que los Sistemas de Identificación Personal son el conjunto de técnicas y procedimientos dirigidos a la individualización y reconocimiento de las características y circunstancias de una persona con relación a las otras.

1.2 CLASES DE SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN

Con la finalidad de proteger los derechos expuestos anteriormente se han creado una serie de sistemas de identificación, desde las más sencillas hasta las más complejas que cuentan con alta tecnología, de acuerdo a las exigencias demográficas y sociales de cada país.

Existen diferentes sistemas de identificación, no solo para el reconocimiento de las personas sino también de los objetos, tales como ser: la visión electrónica, las

¹⁰ <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/enlinea2>

bandas magnéticas, el reconocimiento magnético de caracteres, el reconocimiento óptico de caracteres, el reconocimiento de voz, el infrarrojo, los códigos de barras; a continuación expondremos algunos de los sistemas de identificación personal más empleados para fines electorales.

- ❖ Tarjetas de identidad
- ❖ Números de identificación personal
- ❖ Fotografía digitalizada
- ❖ Firma electrónica
- ❖ Sistemas de bio-identificación

1.2.1 TARJETAS DE IDENTIDAD

En algunos países, se utilizan tarjetas de identidad cotidianamente para diversos propósitos. Para fines electorales, pueden ser utilizadas para identificar a los electores cuando se registran para votar o cuando se presentan en los sitios de votación. También pueden ser utilizadas por el personal para acceder a los sitios de trabajo o algún otro recinto de acceso restringido como las mesas de votación y los centros de escrutinio. También pueden ser utilizadas por el personal que lleva a cabo visitas domiciliarias para integrar o verificar los listados electorales.

Las tarjetas de identidad se pueden dividir en dos grandes tipos: las que incluyen información digitalizada (usualmente en una banda magnética), y las que no la incluye. Las tarjetas de ambos tipos también pueden ser divididas entre las que incluyen fotografías y las que no.

Cuando incluyen información digitalizada, éstas pueden ser clasificadas entre las que son "solo para lectura" (que contiene información de la persona que no puede ser alterada una vez que la tarjeta ha sido emitida) y las de "lectura y escritura" (las que contienen datos que pueden ser leídos pero también actualizados con

nueva información). Las tarjetas de lectura y escritura también son conocidas como "tarjetas inteligentes".

Las tarjetas inteligentes tienen gran potencial para uso electoral. Si una mesa de votación es equipada con lectores de tarjetas inteligentes vinculados a una base de datos, la tarjeta puede ser utilizada por el elector para comprobar su capacidad para votar, como constancia de que ha votado y para asegurarse que no lo puede hacer otra vez en la misma elección con esa tarjeta.

Como las tarjetas son utilizadas para verificar la identidad de las personas durante eventos sensibles como las elecciones, la mayoría contienen rasgos orientados a minimizar la posibilidad de fraude. La inclusión de una fotografía, firma o huella digital sirve como un mecanismo visual de verificación de la identidad. Los dispositivos de seguridad impresos como los hologramas o diseños a color difíciles de reproducir pueden ser empleados para prevenir tarjetas falsificadas o alteradas. Los elementos de identificación integrados en las tarjetas también pueden servir para prevenir el fraude.

1.2.2 NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Los números de identificación personal se utilizan extensamente en muchos países ya que cada vez más servicios son ofrecidos a través de sistemas automatizados, como los cajeros automáticos de los bancos, los sistemas de transferencia electrónica de fondos en sitios de venta, la banca telefónica o por internet y las facilidades para el pago de recibos.

Aún no se utilizan de manera general para efectos electorales. Sin embargo, a medida que las autoridades electorales introduzcan sistemas de votación automatizados vía teléfono o internet, los números de identificación personal se convertirán en parte esenciales de la votación.

Los números de identificación personal sirven como identificadores únicos cuando la gente utiliza servicios automatizados, a fin de verificar que tiene derecho de ingresar a ese servicio en nombre de esa persona.

No obstante el uso de este sistema también tiene sus deficiencias, pues cuando un número de identificación personal ha sido robado, puede ser mal utilizado si el sistema al que está ligado no exige alguna otra prueba de identidad. Para mayor seguridad, el uso de los este sistema se puede restringir para que solo puedan ser utilizados de manera conjunta con una tarjeta inteligente, requiriéndose tanto el números de identificación personal como la tarjeta para tener acceso al sistema.

En Bolivia la Dirección Nacional de identificación personal en cierta medida emplea estos sistemas que se ven plasmados en la Cédula de Identidad; en este documento se asigna un número de identificación además de contener la fotografía, firma, huella y los datos personales de un ciudadano.

1.2.3 FOTOGRAFÍA DIGITALIZADA

Las fotografías digitalizadas de los rostros de las personas pueden ser utilizadas para determinar si se han registrado para votar más de una vez. Los programas de cómputo pueden comparar distintas fotografías para determinar si la misma persona aparece en más de una si se han digitalizados las fotografías de todos los electores registrados.

1.2.4 FIRMA ELECTRÓNICA

La compañía Icigroup (LCI), ha desarrollado un bolígrafo especial denominado LCI-smartpen, que está dotado de una minúscula pila y de la electrónica necesaria para analizar y almacenar las características biométricas de nuestra firma.

“El uso de este sistema teóricamente puede identificar mejor una firma que un experto calígrafo, dado que puede evaluar no solo la geometría (trazo), también otras (en tiempo de trazado), como presión, inclinación, velocidad y aceleración del grafo (está dotado de sensores de fuerza y acelerómetros).

La conexión con el PC es sin cable, y se realiza mediante un módulo de criptografía de que está dotado para garantizar que la transmisión bolígrafo PC sea segura. Con este sistema, para firmar una transacción o lograr un acceso que requiera identificación, solo habría que "firmar" con el bolígrafo en cuestión (suponemos que las características biométricas de nuestra firma estarían previamente almacenadas en un repositorio”.¹¹

1.2.5 SISTEMAS DE BÍO-IDENTIFICACIÓN

En la actualidad se están realizando importantes esfuerzos para conseguir una identificación fiable de las personas en base a mediciones de características físicas y biológicas que se suponen son únicas e inimitables. Se trata de una serie de tecnologías que aúnan recursos hardware, firmware y software muy sofisticados, que se conocen bajo el nombre genérico de tecnología Biométrica.¹²

Al hacer referencia a estas tecnologías, es importante hacer hincapié en que se refieren a sistemas de medición de determinadas características, físicamente medibles, que conduzcan a una identificación automática del sujeto. Entre las características que se utilizan cabe destacar: Rasgos Faciales; Huellas dactilares; Geometría de la mano; Geometría del iris; Huella de la Palma de la mano; firma, y voz. Este tipo de sistema pueden ser divididos en dos grandes tipos: visuales y electrónicos.

Los métodos de bio-identificación visual incluyen el uso de fotografías, firmas o huellas digitales en las tarjetas de identidad. Su costo de aplicación y administración es relativamente económico. Muchos de los sistemas de emisión de tarjetas de identidad incluyen foto y firma. En los sitios de votación, se espera que los oficiales comparen las

¹¹ [http:// www.zator.com/Internet/A6_6.htm](http://www.zator.com/Internet/A6_6.htm)

¹² *Ibídem*

fotografías, firmas o huellas digitales de las tarjetas de identidad con los electores. Este sistema es el que se viene aplicando desde las Elecciones Generales del 2009 con la implantación de nuevo padrón electoral biométrico.

Este procedimiento tiene sus debilidades puesto que las comparaciones de firmas y huellas digitales son actividades que requieren de grandes habilidades, por lo que no se puede esperar que el personal de votación las domine por completo. Incluso con las fotografías, la fisonomía de una persona puede en ocasiones cambiar significativamente respecto a la incluida en el documento de identidad, sobre todo si no se actualiza periódicamente. Sin embargo, esta clase de sistema de identidad probablemente sea suficiente en la mayoría de los casos donde el riesgo de fraude es relativamente bajo.

Si los sistemas de bio-identificación visual no se consideran suficientemente seguros, se pueden usar los electrónicos. Estos pueden incluir voz, huellas de la mano o dactilares e incluso imágenes de retina digitalizadas. Cuando se usan estos sistemas, los registros digitales de la voz o rasgos físicos de una persona son almacenados en un diskette o tarjeta inteligente y comparada con los rasgos reales de la persona utilizando algún tipo de lector electrónico. Sólo se autoriza el acceso cuando corresponden plenamente.

Es costosa la adquisición y administración de los sistemas de bio-identificación electrónica, y pueden no tener una utilidad práctica con el electorado en general (aunque esto puede cambiar a medida que la tecnología se expande y vuelve más barata). Sin embargo, son una opción factible para ofrecer seguridad en sitios de alta sensibilidad.

Algunos de estos sistemas son lo suficientemente menos sofisticados para medir el calor de la mano de una persona, o para prevenir que alguien utilice un cadáver para tener acceso. Sin embargo, esta característica puede ser un problema en climas fríos donde se le puede negar el acceso a una persona viva pero muy fría.

En nuestro medio, la implantación del nuevo padrón electoral biométrico ha adoptado muchas de estas técnicas para la identificación de la población puesto que además de registrar los datos personales de la ciudadana o ciudadano (nombres y apellidos, fecha de nacimiento, número de documento de identidad, dirección, etc.), se registrarán sus

características biométricas como ser: huellas dactilares de los diez dedos, fotografía digital y la firma electrónica.

1.3 SISTEMAS DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN EN BOLIVIA

En Bolivia también existen varios sistemas de registro de identificación personal, los mismos acumulan información sobre las personas, así tenemos el sistema de la Dirección de Identificación Personal, el sistema de Registro Civil, y el más reciente, el sistema de registro del Órgano Electoral; estos se plasman en documentos como la Cédula de Identidad, los certificados del estado civil de las personas y el certificado de inscripción en el padrón electoral biométrico. Es evidente también, que existen otros documentos de identificación que son extendidos por otras entidades, pero los tres mencionados anteriormente son los que tiene gran alcance nacional y son obligatorios para las personas dentro del territorio nacional.

Ahora veremos las generalidades de los diferentes sistemas de identificación de alcance nacional.

1.3.1 SISTEMA REGISTRO CIVIL

El Registro Civil fue creado en 1898 pero comenzó a funcionar el año 1940 una vez que fue aprobado el Decreto Reglamentario que regulaba su funcionamiento. Antes de esa fecha el registro del estado civil de las personas estaba a cargo de las Notarías de Fe Pública y la Iglesia Católica, la Ley N° 1367 de 9 de noviembre de 1992, dispuso la transferencia del Servicio de Registro Civil, a la Corte Nacional Electoral y a las Cortes Departamentales Electorales.

El Registro Civil, es el servicio prestado por el Estado, a través de los órganos directivos y operativos del mismo, cuya función es el registro de los hechos vitales y actos jurídicos relativos al estado civil de las personas¹³. Administra por tanto tres clases de registros: nacimientos, matrimonios y defunciones; así también se registra las emancipaciones,

¹³ DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL, “Manual de capacitación para usuarios del Servicio de Registro Civil”, 1ra edición, La Paz – Bolivia, 2006, Pág. 9

adopciones, reconocimiento de hijos, nulidad de matrimonio, divorcio, y declaración de paternidad.

El servicio de registro civil tiene su base de datos informatizado en el Sistema de Registro Integrado Nacional (REGINA) en este sistema se transcriben todas las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción de registro civil en las Cortes Departamentales.

Este registro se hace en cumplimiento del Art. 78 de D.S. N° 24247 de 7 de marzo de 1996 el cual establece que los datos emergentes de las inscripciones practicadas por el Oficial del Registro Civil serán registrados en las tarjetas diseñadas por la Corte Nacional Electoral, con el objeto de constituir un insumo técnico idóneo destinado a conformar la base de datos del sistema informático del Registro Civil.

Es así que en esta base de datos de registro civil (REGINA) se registran los datos de las personas:

- **En nacimientos:** Lugar, día y hora de nacimiento; el sexo, los nombres y apellidos del nacido; los nombre y apellidos de y domicilio del padre, la madre y los testigos; los nombres, apellidos y domicilio de la persona que solicita la inscripción del nacimiento.
- **En matrimonios:** Se registran el lugar, día y hora de celebración del matrimonio; los nombres, apellidos, lugar, fecha de nacimiento, estado civil anterior de los contrayentes; los nombres y apellidos, profesión u oficio de los padres de los contrayentes; los nombres y apellidos de los testigos.
- **En defunciones:** Lugar, día y hora de fallecimiento; nombres, apellidos, profesión u oficio y domicilio del fallecido; nombres, apellidos, domicilio, profesión u oficio de los padres; la causa de la muerte, el nombre del médico quien acredita la muerte.

Toda esta información se encuentra registrada en la base de datos de registro civil. En la ciudad de La Paz, se usa este sistema en 3 niveles: Provincias, en el cual se registran los hechos y actos jurídicos realizados en las 20 provincias del departamento de La Paz; Murillo, donde se registran los hechos vitales y actos jurídicos relativos al estado civil de las personas realizadas en la Ciudad de La Paz y El Alto; y finalmente el Consolidado en

el que se concentra todos los hechos y actos jurídicos sobre el estado civil de las personas a nivel nacional.

1.3.2 SISTEMA DE LA DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

La Policía Nacional fue creada el 24 de Junio de 1826, por el Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre, como necesidad imperiosa para mantener la seguridad y el orden público del país; y en el Artículo 251 de la Constitución Política de Estado establece que la Policía Nacional, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio nacional. Ejerce la función Policial de manera integral y bajo mando único, en conformidad con su Ley Orgánica y las leyes de la República.

Esta institución está regulada por la Ley N° 734, Ley Orgánica de la Policía Nacional de 8 de abril de 1985 y entre sus funciones tiene la obligación de control y extensión de documentos de identificación personal a ciudadanos bolivianos.

Para este fin la policía nacional está organizada en diferentes direcciones, entre ellas la Dirección Nacional de Identificación Personal cuya función está definida en el artículo 27 de la Ley orgánica de la policía nacional ¹⁴

En 1927 se puso en funcionamiento las Direcciones Departamentales de Identificación Personal creadas mediante Ley del 10 de diciembre de 1927, siendo reglamenta su labor mediante Decreto Supremo del 31 de diciembre del mismo año, siendo consolidado su funcionamiento a través de la Resolución Administrativa N° 980/2006 con atribuciones, funciones y responsabilidades propias de la misión asignada por la Ley Orgánica de la Policía Nacional.

¹⁴ Ley Orgánica de la Policía Nacional Art. 27. La Dirección Nacional de Identificación Personal, está encargada de otorgar la Cédula de Identidad Personal, ejercer control sobre la migración, prestar asistencia técnica en su especialidad a todas las Unidades de la Policía Nacional, mantener el registro de antecedentes penales, policiales y registro domiciliario.

El Decreto Supremo N° 4180 del 16 de septiembre y 4280 de 29 de diciembre de 1955 crean y organizan el Servicio Nacional de Identificación Personal y establece para la Dirección Nacional de Identificación Personal las siguientes funciones:

- “La inscripción e identificación de los estantes y habitantes del Estado Boliviano
- Poner a disposición de los organismos del Estado y entres particulares que lo soliciten, los elementos de juicio para realizar una adecuada administración del potencial humano; posibilitando su participación activa en los planes de defensa y de desarrollo de la nación.
- La expedición de los documentos nacionales de identidad, con carácter exclusivo, así como todos aquellos informes, certificados o testimonio previstos por ley, otorgados en base a la información dactiloscópica.
- La realización en coordinación con las autoridades pertinentes de las actividades estadísticas tendientes a asegurar el censo permanente de las personas”¹⁵

La Dirección Nacional de Identificación Personal otorga la Cédula de Identidad que es un documento público, personal e intransferible, por el cual el Estado mediante la Policía Nacional e intermedio de la Dirección General de Identificación Personal, legitima la autenticidad de la identidad de su titular en todos los actos jurídicos, públicos y privados, en los que la presente manifieste, haciendo fe de todos y cada uno de los datos que contenga, salvo prueba en lo contrario. Goza de la protección que a las leyes otorgan a los documentos de esta naturaleza.

Los datos principales que se contienen en este documento son:

- Nombres y apellidos.

¹⁵ RIVERO ALIAGA, José Luis; “Compilación de la legislación migratoria y normas de identificación de nacionales y extranjeros; Ediciones ILDIS, La Paz – Bolivia, 1988, Pág. 33

- Fecha de nacimiento.
- Lugar de nacimiento.
- Estado civil.
- Profesión u ocupación.
- Domicilio.
- Fotografía impresa a color del ciudadano.
- Impresión de huella digital del ciudadano.
- Número de cédula de identidad
- Firma del interesado.

La Dirección Nacional de Identificación Personal al igual que Registro Civil también trabaja con un sistema que hasta hace unos años atrás era manual, en el que se hacía más evidente la deficiencia en la atención a los usuarios, sin embargo en diciembre de 2010 se concluyó con la digitalización de todos los registros personales, con ello se conformó el Sistema Informático Nacional de Datos Personales de Identificación que almacena los datos de la población, este sistema en cierta medida ha mejorado el servicio que presta Identificaciones, pero aun existen falencias en ciertos aspectos pues no es posible que a estas alturas del avance tecnológico y existiendo varios sistemas de identificación modernos y seguros se sigan utilizando medios obsoletos como la máquinas de escribir para la otorgación de cédulas de identificación, pues este hecho facilita la posibilidad de falsificación o adulteración de este documento.

1.3.3 PADRÓN ELECTORAL BIOMÉTRICO

El organismo electoral también cuenta con un sistema de registro, el Padrón Nacional Electoral que es un sistema de registro de ciudadanos en una base de datos informatizada con la información sobre: libros, mesas, asientos, distritos.

Desde el 2009 con la Ley N° 4021, aprobada por el Congreso Nacional el 14 de abril de 2009 y promulgada por el Presidente de la República en la misma fecha, se determina que el Órgano Electoral boliviano debe conformar un nuevo Padrón Nacional Electoral mediante un registro biométrico; desde el 1ro de agosto de 2009 y durante 3 meses el organismo electoral inscribió a todos los ciudadanos mayores de 18 años en el nuevo sistema.

Este nuevo Padrón Electoral es un registro en el que se encuentran inscritos todos los ciudadanos de un determinado distrito electoral que participarán en elecciones, en el que además de registrar los datos personales de la ciudadana o ciudadano como ser nombres y apellidos, fecha de nacimiento, número de documento de identidad, dirección, estado civil, profesión u ocupación y grado de instrucción; se registran sus características biométricas¹⁶:

- ❖ Huellas dactilares de los diez dedos
- ❖ Fotografía digital
- ❖ Firma digital

A través de este sistema se obtiene un registro con datos más completos que permiten una mejor y más segura identificación de cada votante y actualmente se considera a este nuevo padrón como uno de los sistemas más confiables en cuanto a la información de las personas.

Uno de los principales fines del padrón electoral es evitar fraudes o manipulaciones de los resultados, asegurando que cada votante emita un único voto y que no se atribuyan votos a entidades ajenas al proceso electoral, tales como personas ya fallecidas o identidades falsas.

¹⁶ CORTE NACIONAL ELECTORAL, “Padrón Electoral Biométrico 2009”, Documento de Información Pública Nro. 1, La Paz- Bolivia 2009, Pág. 3

Capítulo II

CAPITULO II

ANÁLISIS DE CASOS SOBRE FRAUDE EN LOS PROCESOS ELECTORALES

2.1 EL FRAUDE ELECTORAL

En esos años del siglo pasado la democracia formal era prácticamente inexistente en América Latina. El común denominador eran las dictaduras y los fraudes electorales; Bolivia no ha sido la excepción, pero con el paso de varios gobiernos y el concurso del pueblo y las fuerzas democráticas las elecciones se comenzaron a instaurar en el país, poco a poco, los sistemas electorales se fueron desarrollando y se fue estableciendo las elecciones de manera democrática. Sin embargo hasta ahora siempre que se desarrolla un proceso electoral no faltan las denuncias de fraude, hecho que pone en tela de juicio los resultados de unas elecciones limpias y transparentes.

Así mismo el fraude constituye un difícil objeto de estudio porque las fuentes más copiosas para acometer la tarea, ya sea de testimonios o denuncias partidistas no son objetivos, nadie que haya adulterado las urnas querrá dejar un rastro de pruebas incriminatorias, no obstante en adelante trataremos de definir y dar un concepto de los que se entiende por fraude electoral, clasificando las formas y analizando su contexto.

2.1.1 CONCEPTOS

Según la revista del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México, país donde los procesos electorales han sido marcadas por un alto índice de fraudes, definen a al fraude electoral como el recurso de acciones clandestinas para alterar los resultados electorales.¹⁷

Cuando una elección se ha llevado a cabo, es esencial asegurar que todos los ciudadanos tengan confianza en la integridad del proceso, independientemente de si apoyaron a los ganadores o a los perdedores. La seriedad del fraude electoral, la

¹⁷ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES DE UNAM, “Revista Mexicana de Sociología”, Volumen 69, Núm. 1, México – 2007, Pág. 1

corrupción y las prácticas injustas ponen en duda la confiabilidad del proceso electoral; es por ello que el fraude electoral engloba varios aspectos.

El fraude electoral es la conducta por la cual, a través del engaño, la manipulación, la falsificación, la distorsión, el despojo, la elusión, la obstrucción o la violencia, ejercido en cualquier fase del proceso electoral, se busca impedir la celebración de elecciones periódicas, libres y equitativas, o bien afectar el carácter universal, igual, libre y secreto del voto ciudadano¹⁸.

El fraude constituye un atentado contra la libertad electoral (falta de equidad y de competitividad) y la transparencia de los comicios, destinado a distorsionar deliberadamente el ejercicio libre del sufragio y, por ende, la directa manifestación de la voluntad popular en las ánforas.

No existe un sujeto único que pueda considerarse promotor típico de un fraude electoral. Si bien suelen gestarse desde la administración estatal, para impedir la posible alternancia en el poder, también el fraude electoral puede ser cometido por cualquier grupo o individuo, como caciques, terratenientes o empresarios, o bien por determinado partido político (o por sus militantes o simpatizantes, en forma particular), o por la autoridad local, funcionarios electorales, policías, militares en servicio, fuerzas de carácter extragubernamental, etc.

La conducción de elecciones que sean equitativas, y que se perciban como tales, plantea distintos retos técnicos. Los procedimientos oficiales deben ser confiables; a los votantes se les debe asegurar que solo aquellos que cumplen con todos los requisitos legales han votado, que se les ha dado la oportunidad de emitir su voto bajo circunstancias que garantizan su absoluta libertad para hacerlo sin presiones y que sus votos hayan sido registrados debidamente.

Un primer problema consiste en diseñar un sistema preciso para el registro de votantes, un registro que permita incluir a todos los electores habilitados y excluir a los que han fallecido o a quienes se encuentran descalificados de alguna otra forma. Debe haber mecanismos para evitar la suplantación de electores, quienes se presentan en las mesas

¹⁸ GOODWIN-HILL, Guy, "Elecciones libres y justas. Derecho internacional y práctica", Unión Interparlamentaria; Ginebra, Suiza, 1994.

de votación deben ser quienes dicen ser, este aspecto constituyen uno de los fundamentos de nuestro tema de estudio, ya la existencia de varios sistemas de identificación hace vulnerable este primer paso en un proceso electoral que es la conformación de un padrón confiable y seguro.

2.1.2 NIVELES Y FORMAS DEL FRAUDE ELECTORAL

En principio, pueden detectarse tres niveles de fraude, conforme a su incidencia en fases determinadas del proceso electoral:

- ❖ En los preparativos,
- ❖ En la mesa receptora del sufragio y
- ❖ En forma sistemática, como un fraude masivo o generalizado.

A continuación, un somero repaso de algunas de esas conductas fraudulentas comúnmente practicados.

2.1.2.1 EN LOS MATERIALES Y PREPARATIVOS

En cuanto a los materiales y preparativos podemos encontrar las siguientes técnicas para realizar el fraude electoral.

- ✓ Amañar circunscripciones electorales en forma arbitraria como se hizo en Venezuela con el llamado “*gerrymandering*” o guerrimandaje que es un controvertido modo de redistribuir las circunscripciones electorales de un territorio para obtener ventaja, en especial en los lugares en los que se utiliza el sistema electoral mayoritario¹⁹.
- ✓ Adulterar reglas básicas de la competencia electoral.

¹⁹ <http://es.wikipedia.org/wiki/guerrymandering>

- ✓ Negar principios mínimos de representación y de proporcionalidad electoral, o bien falsear el sistema de conversión de votos en escaños para sobre dimensionar la representación en el Congreso de determinada agrupación.
- ✓ Uso y abuso de fondos públicos y de la maquinaria estatal para favorecer alguna candidatura.
- ✓ Adulteración del padrón electoral o negarse a depurarlo o a actualizarlo en función a los cambios poblacionales.
- ✓ Restringir la inscripción de candidaturas, excluir a partidos del proceso electoral o bloquearle a un partido o agrupación política –o a varios de ellos– el acceso a mecanismos básicos para hacer campaña y para difundir sus propuestas programáticas a los ciudadanos.
- ✓ Coacción a los medios de comunicación, en particular a la televisión (privada), para restringir el acceso de candidatos o partidos y difundir campañas de desinformación y desprestigio respecto a ellos como en el caso de las elecciones del año 2000 en Perú donde la televisión abierta fue “cerrada” y solo un canal cerrado, de cable, al que solo accedían sectores medios y medio-altos de la población, ejerció sin cortapisas el pluralismo político e informativo.
- ✓ Ubicación de centros de votación distantes a los centros poblacionales, sin acceso del transporte.
- ✓ Distribución irregular de documentos de identificación.
- ✓ Ampliación artificial o restricción del número de electores efectivos o acciones de discriminación política o de otra índole entre candidatos o electores.
- ✓ Ausencia de información electoral básica.

- ✓ Abuso de encuestas, habitualmente amañadas, para dar la imagen de que las elecciones ya se consumaron y ya existe ganador, haciendo perder la seguridad y confianza de los electores en el poder de su voto.
- ✓ Instalación de mesas de sufragio en forma ilegal, sin ofrecer las mínimas garantías a las opciones políticas en pugna.

2.1.2.2 EN LA MESA RECEPTORA DE SUFRAGIO

Cuando se ejerce la coacción al elector, se obstruye por la fuerza a los votantes, se afecta el secreto del sufragio o se intenta destruir las cédulas de votación o se intenta modificar el resultado escrutado o se busca alterar el resultado en el acta electoral. En esta conducta, pueden estar involucrados los testigos electorales, miembros de mesa o jurados electorales, quienes puedan aprovecharse de la eventual ignorancia del elector (de preferencia en zonas rurales y entre electores indígenas), bien marcándole la tarjeta electoral a favor de un candidato, o bien insinuándole el sentido de su voto.

2.1.2.3 FORMAS DEL FRAUDE ELECTORAL MASIVO

En este caso, el fraude no es localizado, sino impuesto en forma amplia y sistemática, con la pretensión de alterar en forma sustantiva el resultado global, evitando que la voluntad ciudadana plasmada en el voto sea respetada y adecuadamente canalizada. Si bien se apoya en conductas fraudulentas habitualmente diseñadas o cometidas desde los preparativos del proceso electoral, dicho “fraude generalizado” suele apoyarse en cuatro mecanismos de muy distinta estirpe, a saber:

- a) El voto múltiple:** Esta conducta fraudulenta, que infringe el principio de “Un hombre, un voto”, exige la previa emisión de documentos de identidad a un grupo sustantivo de personas en forma tal de que puedan sufragar varias veces en el mismo día, bien suplantando personas, o bien asumiendo identidades distintas a la suya, previamente incorporadas en el registro electoral. De producirse, requiere una emisión numerosa de documentos

personales y una organización y destreza muy especiales para consumir el doble o triple voto el mismo día y conseguir una alteración sustantiva del resultado electoral.

- b) El “ánforazo”:** Se producía antes de haberse implantado el escrutinio en mesa, mediante el cambio del ánfora empleada en la mesa de votación por otra ánfora, previamente amañada, con votos que traducen un resultado favorable a los autores del fraude. Al término de la votación, el ánfora era sellada y resellada y conducida, en esa condición, hacia un local especial, asignado para el conteo público de los votos. En el trayecto, se hacía el cambio del ánfora original por otra, igualmente sellada y resellada, pero con votos amañados en su interior. Así, al llegar al lugar del conteo, se abría en público esa falsa ánfora, arrojando un resultado distinto. Así se consumó el fraude en las elecciones peruanas de 1939.
- c) Autocalificación del proceso y entrega de credenciales, a cargo del Congreso recién electo:** Aunque este viejo sistema, sustentado en la doctrina de la separación de poderes, aún rige en varios países del mundo, fue una oportunidad ideal para desnaturalizar el proceso electoral, forzando el acceso al Congreso a quienes no siempre han logrado vencer en la contienda popular. (En México, si bien la reforma constitucional de 1977 habilitó la reclamación de asuntos electorales ante la Corte Suprema de Justicia, luego de una áspera polémica doctrinal y política, dicha facultad fue eliminada en 1987).
- d) Cohonestación de funcionarios y autoridades electorales:** La autoridad electoral, encargada de garantizar la limpieza del proceso y de custodiar el ejercicio libre y efectivo del voto ciudadano, es utilizada para desnaturalizar el proceso electoral, bien rechazando las impugnaciones solicitadas o bien convalidando las conductas fraudulentas. Mediante métodos de coacción, se copan puestos de decisión, nombrando en ellos a funcionarios

comprometidos, o se fuerza a los existentes a renunciar a su imparcialidad. El objetivo: adulterar documentos definitivos, proclamar resultados dudosos, encubrir actos irregulares, o simplemente convalidar el irregular triunfo de determinado candidato o agrupación política. Este tipo de coacción puede también involucrar a policías y a miembros del Ejército.

- e) El fraude electrónico:** Versión electoral del moderno “delito informático”. Vendría a ser el sustituto electrónico del “anforazo”, aunque en este caso se procura alterar los resultados, bien al momento de digitarlos o bien, apelando a mecanismos más sofisticados, que logren interceptar, restringir o anular votos a algún candidato o agrupación, colocándole, en el registro informático, un tope o “barrera” mínima en su margen de votos.

2.1.3 FORMAS DE FRAUDE ELECTORAL CON RELACIÓN A LOS SISTEMAS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN

2.1.3.1 ADULTERACIÓN DEL PADRÓN

La adulteración del padrón electoral o negarse a depurarlo o a actualizarlo en función a los cambios poblacionales en una forma en que se puede perpetrar el fraude en las elecciones; un ejemplo de esta forma de fraude lo vemos en la primera elección pluripartidista celebrada en Comoros (1992) donde tal procesos fue falseado mediante el rechazo del gobierno a actualizar su padrón electoral.²⁰

2.1.3.2 DISTRIBUCIÓN IRREGULAR DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

Utilizando el nombre de personas fallecidas, o bien de credenciales de personeros y apoderados con el propósito de suplantarlos, o bien la confección de un número superior de cédulas de votación o la preparación de cédulas ya marcadas.

²⁰ UNIÓN INTERPARLAMENTARIA, Chronicle of Parliamentary Elections and Developments; N° 27, Pág. 63-65.

2.1.3.3 VOTO CON CÉDULA AJENA

Esta forma de fraude se genera cuando el sistema de identificación es deficiente o poco segura en cuanto al registro de sus votantes, toda legislación de América Latina establece la obligatoriedad del votante de presentar el documento de identidad exigido (...) también se establece la obligatoriedad de la verificación, y confrontación de los datos del documento con los datos de la lista de electores²¹, también debe constatarse que todo votante es el de la foto en el documento.

2.1.4 CONSECUENCIAS DEL FRAUDE ELECTORAL

En sí, las consecuencias del fraude después de un proceso electoral puede variar de acuerdo al tipo de comicios que se ha efectuado; en una elección de candidatos para presidente u otros cargos, puede distorsionare los resultados, dando como ganador a un candidato que no debía ocupar el lugar, o en un referéndum o plebiscito puede cambiar la decisión asumida por el pueblo; sin embargo en el fondo, las consecuencias que acarrea la perpetración del fraude en un proceso electoral va mas allá de situaciones coyunturales, se violan derechos fundamentales y esenciales normalmente reconocidos en las constituciones de cada país. En este contexto general, las consecuencias de fraude electoral pueden ser las siguientes:

2.1.4.1 VIOLACIÓN DEL DERECHO AL VOTO

Con la perpetración de fraude en un proceso electoral de manera individual se vulnera uno de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Estado, el cual establece en el Artículo 26.²² que todos los ciudadanos tiene el libre derecho de participar libremente en la conformación, ejercicio y control del poder político a través del

²¹ FUCHS, Jouchen; “La jornada Electoral: Orden público, garantías y prohibiciones”, Pág. 572, 573

²² REPÚBLICA DE BOLIVIA, Constitución Política del Estado, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz – Bolivia 2010, Art. Artículo 26.

I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.

II. El derecho a la participación comprende:

1. La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y a la ley.

2. El sufragio, mediante voto igual, universal, directo, individual, secreto, libre y obligatorio, escrutado públicamente. El sufragio se ejercerá a partir de los dieciocho años cumplidos.

sufragio; es lógico que con acciones como el doble voto, el voto con cédula ajena, o con el voto múltiple, se coarta ese derecho para los ciudadanos que son afectados por estas formas de fraude pues se les priva de su derecho al voto.

2.1.4.2 VIOLACIÓN DE LA VOLUNTAD DEL PUEBLO

El inciso 3 del Art. 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es determinante en su contenido: “la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esa voluntad se expresara mediante elecciones autenticas (...) por sufragio universal y por voto secreto; y con cualquiera de los formas de fraude electoral masivo donde los resultados se alteran en forma sustantiva, se evita que la voluntad ciudadana plasmada en el voto sea respetada y adecuadamente canalizada; esta transgresión tiene sus efectos de manera global, pues es la soberanía del pueblo el bien que resulta afectado.

2.1.4.3 QUEBRANTAMIENTO DEL SISTEMA DEMOCRÁTICO

En el sistema democrático se debe asegurar la participación de los ciudadanos en las opciones políticas y garantizar a los gobernados la posibilidad de elegir y controlar a sus propios gobernantes; y cuando se llega a cometer el fraude no solo se vulnera derechos individuales o de manera conjunta afectando a un grupo de personas, sino que con las acciones fraudulentas se vulneran también todos esos postulados y principios que caracterizan a un sistema democráticos.

2.1.5 GARANTÍAS CONTRA EL FRAUDE ELECTORAL

La práctica del fraude electoral ocasiona reacciones enérgicas, desde manifestaciones que denuncian su simple sospecha, como en los comicios del estado de Florida en la primera elección de George W. Bush contra Al Gore, hasta procesos penales e investigaciones como en Perú, después de que el presidente Alberto Fujimori abandonó el país, renuncias o destituciones de los jefes de Estado, como la renuncia del presidente de EE.UU. Richard Nixon como consecuencia de la investigación del Caso Watergate, o actos de resistencia civil, como sucedió en México en varias oportunidades.

Ante estas acciones ilegítimas e ilegales se han establecido ciertos mecanismos que han sido implantados en varios países, contra las conductas fraudulentas que no solo procuran garantizar la que la ejecución de los comicios se lleven de forma limpia y transparente, sino que también procura evitar tales acciones y facilitar su detección e impugnación. Un conjunto de propuestas específicas para garantizar los comicios, puede verse la obra de Pedro Planas “Normas para regular la campaña electoral”²³, estas son las siguientes:

- ✓ Una ciudadanía educada y motivada, deseosa de participar en la vida pública y de defender el sentido de su voto y hasta de integrar mesas electorales como señal de su aporte cívico. En ese sentido, es valiosa la labor de los órganos electorales y de algunas ONGs en la realización de programas sostenidos de educación ciudadana. En el mediano plazo, el ejercicio frecuente y orgulloso del voto desde la escuela, motivando y formando al niño como futuro ciudadano, como elector responsable de su voto, parece constituir una fórmula apropiada.
- ✓ Evitar las “megaelecciones” (tres o cuatro elecciones conjuntas), que generan mayor confusión entre los electores y los propios miembros de mesa, facilitando las oportunidades de fraude. En Venezuela, por ejemplo, en 1968 se separaron las elecciones nacionales de las municipales, y en Brasil, Colombia y El Salvador, se ha evitado la simultaneidad perfecta entre la elección presidencial y la elección parlamentaria.²⁴
- ✓ También debe evitarse la complejidad del escrutinio. Las elecciones municipales con lista abierta de concejales (para que el elector construya su propia lista), con cuadernillos de listas de candidatos por partidos para elegir entre todos ellos, es un notable caso de entrampamiento del elector,

²³ PLANAS, Pedro, “Normas para regular la campaña electoral”, Simposio sobre Reforma Electoral. Memoria; IFES; Lima, 1996; Págs. 215-270

²⁴ NOHLEN, Dieter, “Sistemas electorales y partidos políticos”, Fondo de Cultura Económica, México, 1994; Pág. 129

que no sólo aumenta las quejas y reclamos, sino que puede propiciar conductas fraudulentas al momento del escrutinio.

- ✓ La equidad electoral exige pautas mínimas para regular el acceso de los movimientos y partidos inscritos a los medios de comunicación de propiedad estatal y particular, en particular de la televisión. Hay fórmulas distintas para regular el acceso: acceso gratuito en espacios restringidos (Brasil y Chile), libre con topes, tarifas promocionales, etcétera. Para certificar el uso equitativo de los espacios contratados (o concedidos), así como la imparcialidad de los noticieros, es útil el monitoreo que algunas Universidades u ONGs puedan efectuar durante el proceso electoral.
- ✓ Selección imparcial de los funcionarios encargados de administrar el proceso electoral, así como de los miembros de la Junta Receptora de Votos. En algunos países (Bolivia o Perú), las mesas electorales se integran con ciudadanos seleccionados por sorteo; en otros (Costa Rica, Honduras o Colombia) intervienen los propios partidos políticos.
- ✓ Precisión en la determinación de los actos impugnables y de los criterios de nulidad de los diversos actos electorales, así como en los delitos y faltas electorales. Imparcialidad, presteza y sanción ejemplar en los órganos encargados de velar por la justicia electoral y de resolver respecto a la validez o nulidad de los actos impugnados.
- ✓ Revisión, certificación y auditoría (si fuera necesaria) del padrón electoral y del número efectivo de votantes, del número de papeletas o cédulas de votación y de otros materiales electorales. Respecto al padrón, deben tomarse precauciones para garantizar su legitimidad, apelando a mecanismos de actualización, depuración y control¹⁸. Para el acto de votación, es de gran ayuda instalar un “padrón fotográfico”, que facilita la identificación visual del elector por los miembros de la mesa electoral.

- ✓ Ubicación próxima de los centros de votación, accesible mediante medios de transporte locales.
- ✓ La cabina o cubículo, así como la cédula o papeleta, debe reunir características especiales para garantizar el secreto del voto.
- ✓ Inviolabilidad de la urna. Si es transparente, mejor. Debe ser abierta antes de iniciarse la jornada electoral para corroborar que se encuentra vacía. Al término de la jornada, será abierta con testigos electorales. El escrutinio debe ser un acto público, verificable incluso por medios de comunicación.
- ✓ Preparación y capacitación de los funcionarios electorales y de los integrantes de mesa o de Juntas Receptoras de Votos, evitando que éstas sean acaparadas por un solo partido. Un mecanismo adicional sería la juramentación de los integrantes de las Juntas Receptoras de Votos ante una autoridad política del vecindario, “con lo cual asumen graves responsabilidades, encontrándose sancionado su incumplimiento en el Código Electoral con penas de prisión”. Y luego, asistencia técnica a las mesas para evitar confusiones y fiscalizar la correcta marcha de la jornada electoral.
- ✓ Si los miembros de la mesa electoral son ciudadanos imparciales, elegidos por sorteo, se sugiere la participación complementaria de personeros o apoderados de los diversos partidos en las mesas electorales, desde su instalación hasta el escrutinio mismo de los votos, con la posibilidad de retener copia del acta electoral suscrita en mesa.
- ✓ El uso de tinta indeleble (auditada en su calidad y garantía de continuidad) en la mesa, colocada en el dedo del elector que ya ejerció su derecho al voto, previene el doble voto y bloquea la posibilidad de suplantar a otro elector en otra mesa electoral.

- ✓ Para evitar la utilización o intromisión política de la fuerza pública, en algunos países es puesta al mando del propio órgano electoral, quien actúa a través de un Consejo de Delegados, regulando el orden público, las manifestaciones y otras actitudes que puedan perturbar la jornada electoral. En otros casos (Argentina, Ecuador o Perú), la Fuerza Armada está obligada a prestar colaboración a los electores, a las mesas electorales y en el transporte de los materiales de sufragio. En el caso del Perú, desde 1962 el Ejército conserva un acta electoral propia, que sólo se abre en caso de disputa irremediable entre los partidos y órganos electorales respecto al sentido de los votos escrutados.
- ✓ Delegados técnicos de los partidos para verificar el traslado de los votos a los programas informáticos. Auditorías técnicas de carácter internacional a los documentos y materiales electorales, así como revisión anticipada del padrón electoral y de los equipos informáticos que emplea el órgano encargado de administrar las elecciones.
- ✓ Fiscalización ciudadana debidamente legitimada ante los órganos electorales y los partidos políticos en contienda. Misiones de observación nacional (ONGs) e internacional del marco normativo, de las condiciones de equidad y del desarrollo del proceso electoral, desde los preparativos hasta la proclamación oficial de los resultados.

Finalmente, en América Latina es posible recurrir a la jurisdicción supranacional, derivada de la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José (1969). A raíz de las denuncias sobre presuntas irregularidades cometidas en las elecciones mexicanas de 1986, se alegó entonces, ante la Comisión Interamericana, la violación del libre ejercicio de los derechos políticos, garantizado en el referido Pacto, y aunque el gobierno de México arguyó que había una intromisión de la Comisión a su soberanía y que ella carecía de jurisdicción para pronunciarse sobre la validez de un proceso electoral interno, la Comisión replicó que sí tenía poderes para “verificar, en lo que respecta a esos derechos, si se produce la celebración de elecciones periódicas y auténticas, con sufragio

universal, igual y secreto, en el marco de las garantías necesarias, de modo que los resultados representen la voluntad popular, incluida la posibilidad de que los electores, puedan, si es necesario, apelar efectivamente contra un proceso electoral que consideren fraudulento, defectuoso e irregular o que ignore el derecho al acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas del país”.

2.2 DENUNCIAS DE FRAUDE EN REFERÉNDUMS Y PROCESOS ELECTORALES DESARROLLADOS EN BOLIVIA

2.2.1 REFERÉNDUM REVOCATORIO DE MANDATO POPULAR 2008

El Referéndum Revocatorio de Mandato Popular estuvo marcado por serias denuncias con relación a la confiabilidad del padrón electoral y otros aspectos que detallamos a continuación:

2.2.1.1 INDICIOS DE FRAUDE

a) Denuncias al programa de carnetización: Las denuncias comenzaron con observaciones al programa de carnetización impulsado por las políticas gubernamentales, en inicios del mes de julio parlamentarios de Poder Democrático Social denunciaron a la prensa la clonación de cédulas de identidad detectadas en el departamento de Oruro y Cochabamba y que con ello se pretendía inflar el padrón electoral para el referéndum del 10 de agosto de 2008, presentaron también documentos de identidad que correspondían a una misma persona pero con distinto número de registro ante la dirección nacional de identificaciones.

Días más tarde el director del programa de cedulação gratuita “existo yo existe Bolivia” reconoció dicho programa no garantizaba una confiabilidad total del sistema, y esto se debía a los mecanismos arcaicos con los se realizaba

la cedulación pero que todos estos inconvenientes serian superados hasta el año 2009 y se estaba trabajando en ello

El ocho de julio del 2008 las Cortes Departamentales Electorales después de un arduo trabajo, detectaron 33 mil casos de duplicidad en el padrón electoral, según el presidente de la CNE se debían a la existencia de personas que contaban con el mismo número de Cédula de identidad, y las fallas que se encontraron en el programa de cedulación gratuita.

- b) Observaciones al padrón electoral:** Las denuncias en el mes de julio no solo fueron contra la Dirección Nacionales de Identificaciones, sino también contra el organismo electoral; el 5 de julio un senador observo irregularidades en el padrón desde el año 2002, señalando que hubo un extraño decremento en el padrón electoral en lugar de un incremento que es lo normal.

	2002	2005	2006	2008
Santa Cruz	972.245	810.591	838.846	936.048
Beni	159.429	134.721	128.807	134.840
Pando	24.375	25.607	24.691	28.990
Tarija	204.298	177.976	179.166	173.231

El año 2002 el padrón nacional alcanzo 4.155.055, mientras que para el referendo revocatorio

Ante estas denuncias, el 8 de julio la CNE conformo una comisión para la verificar la confiabilidad del padrón y el sistema SIRENA, esta comisión trabajaría durante 17 días en la auditoria informática a estos sistemas, esa medida fue tomada con el fin de descalificar las denuncias en el fraccionamiento del padrón electoral.

El catorce de julio del mismo año se publico en El Diario los primeros resultados de las primeras investigaciones publicando que el padrón electoral tenía más de 65.000 casos de nombres duplicados, este medio de comunicación afirmo que existían más de 35.000 casos de personas que tiene un mismo nombre y fecha de nacimiento pero diferente número de C.I. a esto sumaban los 54 registros sin apellido, 19 sin nombre y 190 sin número de C.I.; otro aspecto que observaron fue el inusual crecimiento demográfico en provincias del departamento de La Paz donde entre los años 2006 y 2008 se habría registrado un incremento poblacional de 30% aproximadamente.

El quince de julio la CNE comunico que no se realizaría la depuración al padrón electoral porque no se trataban de duplicidades sino de homónimos perfectos, ante esto parlamentarios de la oposición aseguraron que las anomalías en el padrón y carnetización destaparon una olla de corrupción en estas instituciones. El mismo día en una conferencia de prensa realizada en Santa Cruz, la parlamentaria Ninoska Lazarte ratifico la intromisión de funcionarios venezolanos y denunció el uso de antenas satélites para recolectar datos de la CNE e Identificaciones para la emisión de cédulas de identidad.

- c) Adulteración de tarjetas prontuarios y participación de personas civiles en el programa de carnetización:** Días después se descubrieron nuevas irregularidades en el programa de carnetización, pues las tarjetas prontuario o de filiación del Archivo Central de la Dirección Departamental de identificaciones Personal habrían sido adulteradas, también se denunciaron la participación de personas civiles en tareas de informatización de registro de documentos de identidad poniendo en riesgo la seguridad interna del Estado, la seguridad del sistema jurídico nacional y de los ciudadanos

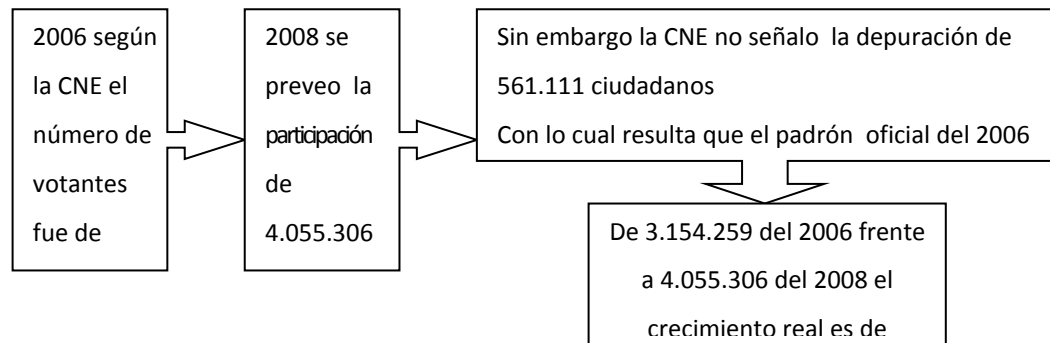
El 20 de julio “El Diario” publico en su portada “Magos venezolanos del fraude estarían operando en Bolivia” y se estaría preparando un gran fraude para el 10 de agosto, denunciaron que personal venezolano había accedido a los registros bolivianos y se pretendía hacer lo mismo que se había hecho en

ese país donde se descubrió a electores fantasmas de más de 100 años, personas que habían fallecido y aun figuraban en la lista de votantes o de 37.000 miembros de una misma familia con apellidos paternos y maternos similares, en una década se habría logrado subir la masa de electores de 10 millones a 16 millones, y en Bolivia hasta ese momento las denuncias iban desde personas que tenían hasta 5 carnés de identidad y estarían habilitados para votar en diferentes recintos electorales, es por ello que se ponía en riesgo la legitimidad y transparencia del referéndum.

El 31 de julio el director de procesos contenciosos de la Prefectura de La Paz confirmó las denuncias publicadas por “El Diario”, encontrando los siguientes hechos:

- La existencia de 55.000 cédulas de identidad adulteradas en el padrón electoral.
- 25 mil ciudadanos contarían con dos o tres cédulas de identidad
- Otra irregularidad estuvo relacionada con los homónimos o nombres iguales afiliados al padrón. En este caso se estableció la existencia de 15.000 personas portadoras de cédulas con sus datos completos pero el número asignado distinto.
- La filiación de 15.000 personas que teniendo una cédula de identidad no poseen ninguna documentación de respaldo como certificado de nacimiento.
- La existencia de personas nacidas por ej. 1969 con número asignado 3345877 sin embargo en otro carné la misma persona figura con el año de nacimiento 1972 y con número 8345053
- También denunció anomalías del padrón electoral tanto nacional como departamental, puesto que de acuerdo a la CNE el padrón

habría crecido en un 9.15 % entre los años 2006 y 2008, no obstante según la autoridad estos datos no eran reales porque el padrón habría crecido 28.57%



El 31 de julio el Concejo de Expertos Electorales de Latinoamérica entregó los resultados de la auditoría realizada al padrón electoral en el cual se indicó que no existían irregularidades a pesar de las serias denuncias, que los supuestos casos de duplicados con nombres y apellidos incluso fechas de nacimiento parecidas se trataron en realidad de personas diferentes y que el padrón electoral tenía el 97% de confiabilidad; además comprobaron que el impacto de programa de carnetización gratuita significaba la presencia de 66.555 electores y a estos no se les podía privar el derecho al voto; y en cuanto al sistema totalizador de resultados que se encarga del proceso informático el cómputo era confiable y seguro. Con las conclusiones se recomendó establecer canales eficaces de coordinación entre el organismo electoral y la policía para el intercambio de información para una adecuada administración de los sistemas de identificación.

El día del referéndum el Diario reiteró las denuncias realizadas en las semanas anteriores al señalar que en medio de confusas normas Bolivia iba al referéndum marcado por serias denuncias de fraude.

d) Denuncias de depuración indebida.- Pasada la jornada del referéndum centenares de personas denunciaron haber sido depuradas sin ninguna justificación, puesto que sufragaron en las elecciones anteriores y ahora sus nombres no figuraban en las listas de habilitados. En el periódico La Razón también se publico casos de clonación en Sucre, voto de personas fallecidas y la inducción de voto en los recintos electorales.

Después de todas estas denuncias que caracterizaron el proceso del referéndum del 10 de agosto del 2008, se aprobaron diversas medidas con el fin de evitar las mismas en los próximos comicios; los observadores de la OEA recomendaron la descontaminación del padrón electoral a través una auditoria técnica y una auditoria forense al sistema de computo; por otro lado también se puso en conocimiento público el proyecto de ley de modificación y mejoramiento del Padrón Electoral promovidas por varios parlamentarios, dicho proyecto tendría como fin de actualizar y modernizar el padrón. Así mismo se recomendó el saneamiento de errores en cuanto a la cedulación efectuada por la Dirección Nacional de Identificación Personal.

2.2.1.2 DERECHOS VULNERADOS EN EL REFERÉNDUM REVOCATORIO 2008

La infinidad denuncias interpuestas en el referéndum revocatorio hacen una clara muestra a la vulneración de varios derechos tales como ser: el derecho a la identidad, derecho a la intimidad, a la libertad del voto entre otros, estas contravenciones están expuestos en diferentes hechos que desarrollamos a continuación.

- ✓ En cuanto al proceso de cedulación gratuita se confirmó la participación de personas civiles en tareas de informatización del registro de documentos de identidad con este hecho se puso en riesgo la seguridad interna del Estado, pues el registro de sus ciudadanos debería ser protegido celosamente por las autoridades competentes.

- ✓ Así mismo se puso en riesgo las funciones de la administración pública porque la participación de personas externas en el programa en mención hace que el ciudadano pierda la credibilidad en los registros públicos y la C.I. constituye un documento público y este pierde su credibilidad cuando son manipulados por personas no llamadas por ley.
- ✓ Estas irregularidades de manera individual también constituyen un riesgo para los particulares puesto que los datos personales pueden ser alterados, modificados, suplantados o en sus casos borrados, violando así el derecho a la identidad e intimidad de las personas.
- ✓ Con la cantidad de observados las depuraciones indebidas, otro derecho vulnerado fue la del derecho al sufragio; el organismo electoral tiene la obligación de garantizar a los ciudadanos su libre participación y asegurar a la persona que cuando vaya a votar, su voto va contar, no obstante la falta de credibilidad e inseguridad fue mayor en este proceso.

2.2.2 REFERÉNDUM DIRIMIDOR Y NACIONAL CONSTITUYENTE 2009

El desarrollo del referéndum Dirimidor y nacional constituyente de enero de 2009 también presento indicios de fraude electoral, aunque en relación al referéndum del 2008 fue menor, pues se trataron de superar los problemas que se habían caracterizado a esta consulta. Muchas denuncias aún estaban en torno al padrón electoral, y otras denuncias surgieron en base a los hechos presentados el día del referéndum.

2.2.2.1 INDICIOS DE FRAUDE ELECTORAL

- a) **Denuncias de mala calidad de tinta indeleble:** El 26 de enero del 2009 El Diario publicó en su portada “Gana el sí con indicios de fraude”, el artículo hacía referencia a los hechos irregulares que se habían registrado en los diferentes recintos electorales: se puso en duda una vez más la confiabilidad del padrón electoral. También denunciaron la mala calidad de la tinta

indeleble, según testimonios de varios ciudadanos la tinta se limpiaba a solo usar agua, hecho que daba lugar a la posibilidad de cometer fraude; proselitismo el mismo día del referéndum

- b) Denuncias de violación del derecho al voto:** Otro tipo de irregularidades según testimonios de personas que denunciaron a los medios de comunicación fue el ingreso de más de una personas dentro de los ambientes, y la exposición de la papeleta antes de introducirla en el ánfora, hechos violan el principio del secreto del voto.
- c) Depuraciones indebidas:** En Cochabamba también se registraron decenas de personas que no pudieron votar porque supuestamente habían sido depuradas, pese a que habían participado en el referéndum del 10 de agosto sus nombres no figuraban en las listas, con ello una vez más se puso en duda la confiabilidad en los datos registrados en el padrón electoral.
- d) Suplantación de documentos de identidad:** Otro hecho que llamo la atención fue la denuncia de personas que se presentaron a sus mesas e emitir su voto, pero los jurados les indicaron que la persona con esos datos ya había sufragado; este hecho pone de manifiesto el mismo problema que se había suscitado en el anterior referéndum respecto a irregularidades en la emisión de documentos de identidad. Este hecho fue corroborado cuando las denuncias llegaron a instancias del organismo electoral en las que se confirmo 200 casos de suplantación y alteración de documentos de identidad.
- e) Inducción al voto:** Otro hecho que fue denunciado ante la CNE fue la inducción al voto en varias comunidades rurales del occidente, este aspecto se pudo evidenciar con los resultados finales del referéndum pues en varias comunidades la decisión para cada pregunta en cuanto a los resultados eran similares.

En síntesis lo más relevante que pudieron encontrar los observadores de la Organización de Estados Americanos fue la violación del secreto del voto, que fue detectado en algunas provincias de los departamentos de La Paz y Cochabamba respectivamente, según los informes de la OEA y el Consejo de Expertos Electorales Latinoamericanos (Ceela) no se presentaron denuncias de magnitud que afecten la credibilidad de dicho referéndum.²⁵

El 28 de enero el Centro Carter recomendó a la Corte Nacional Electoral que efectúe un minucioso y pormenorizado control del empadronamiento y depuración antes de las elecciones de enero del 2009; también que a mediano plazo se debería mejorar la sistematización de inscripción ciudadana y la coordinación con la Policía Nacional y el Registro Civil para la conformación de padrón electoral.

2.2.2.2 DERECHOS VULNERADOS EN EL REFERÉNDUM DIRIMIDOR Y NACIONAL CONSTITUYENTE

Si bien en este referéndum el grado de confiabilidad fue mayor con relación al referéndum de agosto del 2008, aún persistieron algunas denuncias que mancharon el proceso del referéndum Dirimidor, al registrarse ciertas irregularidades que vulneraron varios preceptos en el proceso consultivo.

- ✓ El derecho político del sufragio determinado en el Art. 26 de Constitución una vez más fue vulnerado, pues con la suplantación y alteración de las cédulas de identidad muchos ciudadanos que pretendían ejercer su derecho fueron privados de éste al enterarse que otras personas ya habían votado en vez de ellos. Este aspecto no solo vulnera el derecho al voto sino también el derecho a la identidad pues se priva al sujeto la libertad de ejercer ese conjunto de caracteres que lo individualizan en relación con los demás.

- ✓ El principio de secreto y carácter de individualidad del voto establecido en la Constitución y en la Ley Régimen Electoral también fue vulnerado en varios casos; el referéndum si bien no dista mucho del acto electoral al

²⁵ EL DIARIO; “Misión de la OEA observó irregularidades en consulta” martes 27 de enero de 2009, Tercer Cuerpo, Pág. 1

expresar la voluntad del pueblo, implícitamente supone que debe ser secreto e individual para garantizar la inviolabilidad del voto como parte del derecho del ciudadano, este aspecto no fue respetado al permitir en ciertos recintos que más de una persona de manera injustificada entren al ambiente con la papeleta para marcar, y también al permitir la exposición de la papeleta marcada antes de introducirla al ánfora.

- ✓ La Libertad del sufragio fue otro principio vulnerados; el ciudadano es libre de expresar su voluntad a través del voto, sin embargo en muchas comunidades rurales se denunció que indujeron a que marquen tal o cual casilla, no es posible que dirigentes sindicales o políticos se permitan instruir o incitar a las personas a votar por sus parcialidades, al respecto Jochen Fuchs señala que las normas jurídicas deberían estar destinadas a garantizar la protección del votante y su derecho al sufragio libre contra las diferentes formas de presión que busquen impedirlo.²⁶
- ✓ En cuanto a las denuncias sobre la mala calidad de la tinta indeleble si bien este procedimiento no es en sí sola la garantía para un proceso electoral, lo que protege este procedimiento en el fondo es la transparencia en el sufragio y cuando los ciudadanos hacen evidente la falla de este mecanismo se da la susceptibilidad del fraude electoral, pues *lo que se busca evitar con el uso de la tinta indeleble es hacer más difícil la posibilidad del voto doble o múltiple.*²⁷

²⁶ FUCHS, Jochen, “La Jornada Electoral: Orden Público y Garantías” Ob. Cit. Pág. 505

²⁷ *Ibíd.*, Pág. 578

CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO PADRÓN ELECTORAL BIOMÉTRICO

El 14 de abril de 2009 con la promulgación de la Ley N° 4021, Ley del Régimen Electoral Transitorio se aprobó la creación de un nuevo padrón electoral el Artículo 19.²⁸ en el párrafo I establecía que para las elecciones del 6 de diciembre de 2009 y 4 de abril de 2010 y los demás procesos electorales debía conformarse un nuevo padrón electoral el cual debía ser formulado mediante un sistema de registro biométrico que comprendiese las huellas dactilares, fotografía digital, y firma, además de los datos de la persona.

Para continuar con nuestro análisis, cabe resaltar que el padrón electoral biométrico es un aspecto que hace una división entre los procesos electorales estudiados en esta investigación; remarquemos que los dos referéndums desarrollados anteriormente se realizaron en base al padrón electoral que se usaba desde antes; y los otros dos procesos electorales que analizaremos a continuación se realizaron en base al nuevo padrón electoral biométrico.

2.2.3 ELECCIONES GENERALES Y REFERÉNDUM AUTONÓMICO 2009

2.2.3.1 INDICIOS DE FRAUDE

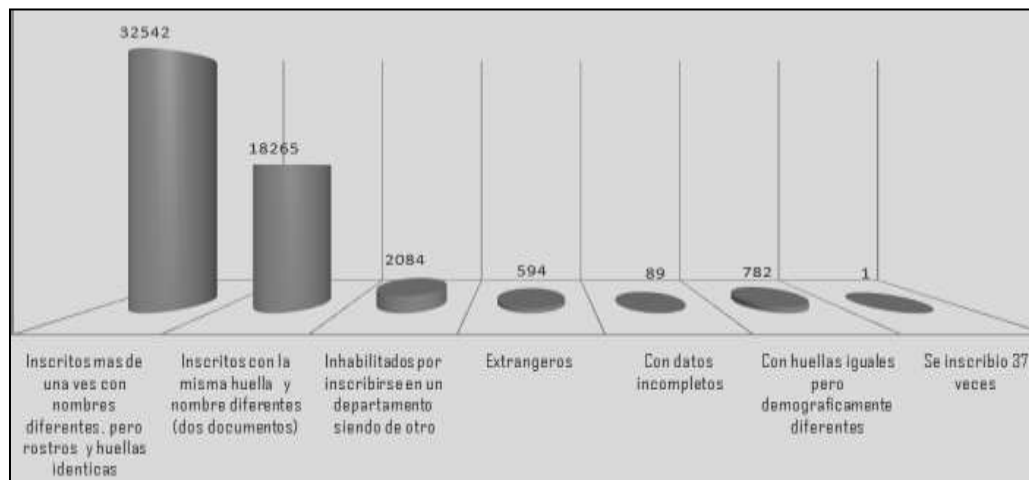
a) Observación de 400.671 ciudadanos por irregularidades en su inscripción: Para el desarrollo de este proceso electoral no obstante de haberse implantado un nuevo padrón electoral el 24 de noviembre el organismo electoral informo que 5.1 millones de electores habían sido

²⁸ ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley N° 4021 de 14 de abril de 2009, Ley del Régimen Electoral Transitorio, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz – Bolivia 2019, Pág. 8, Artículo 19. I. para las elecciones del 6 de diciembre de 2009, 4 de abril del 2010, los demás procesos electorales y las consultas populares, se dispone la conformación de un nuevo padrón, mediante la inscripción y registro de todos los ciudadanos bolivianos habilitados para sufragar. El nuevo padrón electoral deberá guardar las características señaladas en los artículos siguientes.

III. El nuevo padrón electoral, además de las especificaciones señaladas en los artículos siguientes deberá ser formulado mediante un sistema de registro biométrico que deberá ser aplicado a la totalidad de las personas habilitadas para votar. El registro biométrico comprende huellas dactilares, fotografía digital y firma, además de los datos referidos a la identidad de las personas.

habilitados para votar en Bolivia y 9 ciudades del exterior, de los cuales 400.671 ciudadanos estaban observados por dobles inscripciones y falta de documentación, este resultado se obtuvo después de que la información registrada en el nuevo padrón fuera contrastada con la base de datos de registro civil y no se encontró sus partidas de nacimiento. Señalaron también que tal error podía ser subsanado siempre que los observados presenten su certificado de nacimiento ante las oficinas de las Cortes Departamentales Electorales de lo contrario los ciudadanos observados que no regularizaran su situación serían inhabilitados para votar.

Detalle de los 400.671 observados



Fuente: Corte Nacional Electoral

El 27 de noviembre de 2009 la Sala Plena de la Corte Nacional Electoral aprobó las resoluciones 310 y 315/2009 referidas al padrón electoral biométrico; en la Resolución 310/2009 se aprueba el padrón nacional electoral, es decir la cantidad de habilitados, depurados inhabilitados y observados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ciudadanos habilitados para votar 4.737.912; ciudadanos observados 400.671 dando un total de 5.138.583 registrados en el padrón electoral nacional.

- Sobre los ciudadanos cuyas huellas y rostros han sido comparados cada uno con la totalidad del sistema ABIS 32.542; ciudadanos cuyos datos de identificación se encuentran repetidos y huellas diferentes 18.265, subtotal 50.807
- Ciudadanos que han utilizado en su identidad datos de difuntos encontrados en el Registro Civil 200; Ciudadanos con huellas iguales y datos demográficos distintos 782, subtotal de 982
- Ciudadanos extranjeros 594
- Ciudadanos con datos de identificación incompleto 89
- Ciudadanos que se inscribieron en un departamento para votar en otro 2084

En la Resolución 315/2009 se dispone los procedimientos para la habilitación de los ciudadanos que se inscribieron en un departamento para votar en otro (2084 casos) señalando que estos debían acreditar su domicilio hasta el 3 de diciembre; los electores registrados con datos de identidad incompletos (89) debían acreditar hasta esa misma fecha su domicilio y completar sus datos ante las Cortes Departamentales Electorales. No obstante días después la Corte Nacional Electoral determinó la habilitación de todos los ciudadanos observados.

El 2 de diciembre de 2009 el ex asesor jurídico de la Prefectura de La Paz, Eduardo León que meses antes había denunciado y probado con documentos la duplicidad de cédulas de identidad declaró en el programa “Que no me pierda” de la Red Uno, que existía una intencionalidad en la entrega de cédulas que llevo adelante el gobierno, el cual estaba direccionada a aumentar la cantidad de votantes con la intención de llevar un fraude en los comicios nacionales, también manifestó que fuera del

aspecto electoral esta situación se presenta en una situación peligrosa para la ciudadanía, pues considero que con esta duplicidad de números de cédula de identidad una persona puede contraer deudas, procesos legales, en otros que no corresponden pero que personas de pocos escrúpulos pueden realizarlas.²⁹

El 3 de diciembre de 2009 la CNE anuncio que todos aquellos ciudadanos que cometieron irregularidades en su inscripción en el registro del Padrón Electoral Biométrico serian remitidos al ministerio público, pues en muchos casos cometieron falsedad ideológica a la hora de inscribirse utilizando documentos falsos y cédulas de personas fallecidas.

b) Denuncias de alteración de resultados: el 3 de diciembre el Ministro de Gobierno, Alfredo Rada denunció ante la CNE sobre la planificación de un futuro fraude para las elecciones del 6 de diciembre, presento una grabación donde se escucha la conversación de dos personas que planifican el incremento de votos a favor de un candidato, en la conversación una persona denominada “Capi” ofrece el pago de Sus 150.000.- con la finalidad de incrementar en 21% los resultados a su favor en los comicios.³⁰

c) Denuncias de la violación al secreto del voto: uno de los candidatos de partido MUSPA denunció que observadores del Movimiento al Socialismo en la Unidad Educativa Nazareno de Mallasa exigieron mostrar las papeletas de sufragio para ver por quién habían votado, hecho que vulnera principio del secreto de voto.

d) Denuncias de irregularidades en las listas índices: en varios recintos electorales se constato la denuncia de ciudadanos que señalaban no estar

²⁹ LEÓN, Eduardo, Declaraciones hechas en el Programa “Que no me pierda” de la Red Uno, de 2 de diciembre de 2009.

³⁰ EL DIARIO, “Ente electoral refuerza sistema informático para evitar fraude”, 5 de diciembre de 2009, Portada.

en las listas índice, a pesar de haberse inscrito y contar con sus formularios de empadronamiento; señalaron también que a las 14:00 del día de las elecciones recién funcionarios de la CNE hicieron llegar las listas donde figuraban sus nombres, este hecho empañó la transparencia del proceso.

Después de las elecciones el 8 de diciembre la Misión de Observación del Centro Carter pudo llegar a las siguientes conclusiones:

- En términos generales la jornada electora fue pacífica y se puede evidenciar una alta participación
- Se recomendó a la CNE ajustar el Padrón Electoral Biométrico para las elecciones del 4 de abril de 2010, con la finalidad de consolidar la credibilidad en el procedimiento electoral.
- Se destacó el trabajo de los oficiales electorales en cuanto a su capacitación
- Gran parte de ciudadanos demostraron confianza en el nuevo padrón electoral biométrico, la existencia de la imagen fotográfica de los electores constituyó un elemento significativo en la percepción de una diferencia cualitativa respecto a los registros anteriores.

El 9 de diciembre los observadores de la Unión Europea también dieron a conocer su informe sobre el proceso electoral en el cual recomendaron la necesidad de reformar al Registro civil convirtiéndolo con características informáticas, único y moderno con actualizaciones continuas para que todo boliviano al nacer sea inscrito en este registro y al cumplir los 18 años pase automáticamente al padrón, se debe procurar que cada persona sea responsable por su cambio de domicilio y no una entidad sea quien lo busque preguntarle si ha cambiado de domicilio. Esta automatización de los

datos contenidos en el sistema de registro se siguiere con el fin de evitar susceptibilidades en las futuras elecciones.

Aseguraron también que el nuevo sistema boliviano debe ofrecer un único documento de identificación obligatoria y automática que sirva no solo para efectos electorales, sino para realizar trabajos en la administración pública.

2.2.3.2 DERECHOS VULNERADOS EN LAS ELECCIONES GENERALES 2009

- Sin lugar a duda la creación del nuevo Padrón Electoral Biométrico en muchos sentidos ha coadyuvado en la identificación de varias irregularidades que con el anterior sistema no podían ser detectados, ese es el resultado de los 400.671 observados que el sistema detectó, muchos de ellos se registraron infringiendo normas electorales, e incurrieron en delitos como falsedad material y falsedad ideológica, delitos que vulneran la fe pública del Estado.
- La presencia de ciudadanos observados después de haberse implantado el nuevo Padrón Electoral Biométrico con dudoso respaldo legal o acreditación de cédula de identidad mediante el respectivo certificado de nacimiento genero en el escenario político una corriente de dudas sobre la limpieza e imparcialidad de la administración del proceso, así como el concepto de un eminente fraude electoral.
- Otro hecho sobresaliente en este proceso electoral fue la denuncia presentada ante el Ministerio publico sobre la posible alteración de los resultados electorales, este hecho también atenta contra la voluntad del pueblo resguardada en el Artículo 21, numeral 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el cual dispone que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público.

- Otro derechos vulnerado fue el principio del secreto de voto, al corroborarse que en algunos recintos, militantes de ciertos partidos políticos pidieron a los votantes que exhibiesen la papeleta para ver por quien habían votado.

2.2.4 ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES 2010

Ahora llegamos al análisis del último proceso electoral desarrollado en Bolivia, el mismo en relación a los anteriores procesos fue el menos cuestionado, gran parte de los falencias que se habían presentado en los otros procesos no se pudieron registrar en las elecciones municipales; por lo que las denuncias de fraude están más relacionadas a las contiendas políticas entre los candidatos de uno u otro partido.

2.2.4.1 INDICIOS DE FRAUDE

- **Denuncias de robo de material electoral:** El 2 de abril La Razón publico hechos irregulares que se habían producido en el municipio de Cairoma, como el robo de papeletas de sufragio, ánforas y otro tipo de material electoral en reclamo por la inhabilitación de un candidato en ese municipio, al respecto las autoridades de la CDE de La Paz señalaron que ya se habían denunciado el hecho ante la FELCC y la papeleta oficial para ese municipio habría de ser sustituido con el nombre del nuevo habilitado y se tomarían otras medidas de seguridad en la nueva papeleta.
- **Denuncias de desplazamiento de personas:** El 3 de abril del 2010 opositores del gobierno denunciaron la existencia de un posible frauden en Pando por el gran desplazamiento de personas que habrían provocado un alto crecimiento demográfico en relación a las últimas elecciones, donde votaban 43.000 personas se registraron a 2439 personas más que representan un crecimiento del 6%, fue el crecimiento más alto en comparación con los demás departamentos que en promedio no pasaban del 2%.

El mismo día la CNE garantizó la realización de las elecciones del 4 de abril, señalando que muchos de los problemas registrados en las anteriores elecciones ya se habían superado, por ejemplo el uso de la tinta indeleble, ya no sería usado en este proceso pues los datos del padrón con la fotografía y las huellas dactilares eran confiables y no daban la posibilidad de que un ciudadano pueda votar más de una vez.

Un aspecto resaltante de la jornada electora fue la desinformación en varios recintos en cuanto a la ubicación de las mesas, muchos ciudadanos no pudieron ejercer su derecho al voto por no tener la suficiente información.

- **Denuncias de inducción al voto:** Otro hecho que fue denunciado ante la CNE fue el proselitismo del oficialismo que se vio el día de las elecciones en un ambiente militar entre conscriptos del grupo aéreo 64 de la Fuerza Aérea Boliviana donde ciertas personas habrían estado induciendo al voto por el MAS a un grupo de conscriptos.
- **Denuncias de alteración de resultados:** Después de las elecciones algunos candidatos en Pando presentaron denuncias de fraude electoral en la transcripción e inscripción del computo de los votos en las actas electorales, lo mismo se registro en Beni cuando la candidata del MAS para la gobernación Jessica Jordan denunció que no encontró su voto en el acta de su mesa porque la casilla de su partido tenía como resultado cero votos; en otros municipios de La Paz también hubieron otras denuncias por supuesto cambio de candidatos a última hora.
- Ante las insistentes denuncias sobre supuestos fraude en la alteración de resultados en los departamentos de Pando, Beni, Santa Cruz, La Paz la CNE optó por repetir las elecciones en las mesas donde se habían registrado irregularidades en el resultado de las actas, de tal manera que para el 18 de abril se programaron nuevamente las elecciones en 200 mesas de estos cuatro departamentos, no obstante la CNE aclaró que

dicha repetición no incidirían en los resultados pues el computo ya estaba finalizando y ya se tenían a los candidatos ganadores.

2.2.4.2 DERECHOS VULNERADOS EN LAS ELECCIONES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES

- Las insistentes denuncias de alteración en las actas de escrutinio y computo fue lo que caracterizo a este proceso electoral, y pesar de que las medidas que tomo la CNE para subsanar tales irregularidades, podemos ver que independiente de los resultados finales una vez más se vulnero la voluntad del pueblo protegido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, porque en esas mesas observadas no se respeto el voto de los ciudadanos.
- También se vulnero el principio de libertad del voto señalado en la ley fundamental al evidenciarse el proselitismo y la inducción al voto en varios recintos electorales y en un ambiente militar, al mismo tiempo este ultimo hecho se constituye un delito electoral establecido en Artículo 197 del Código electoral vigente entonces, este Artículo regula la coacción electoral.³¹
- Otras irregularidades que vulneraron la transparencia y seguridad del proceso electoral fueron el desplazamiento de ciudadanos, tal como se demostró en el irregular crecimiento demográfico dado Pando y el robo de material electoral en algunos municipios como Cairoma y Toro Toro.

En los cuatro procesos electorales y de referéndum analizados pudimos evidenciar la comisión de varios delitos electorales establecido en el Código Electoral tales como:

³¹ REPÚBLICA DE BOLIVIA, Gaceta Oficial de Bolivia, Ley N° 1984, Código Electoral, La Paz – Bolivia, 2004 Artículo 197. La persona civil, policial o militar que coaccione, atemorice violento a trabajadores subalternos de su dependencia o a cualquier otro ciudadano, par que se afilien a determinado partido políticos, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza o para que voten por cierta lista o partido político, agrupación ciudadana o pueblo indígena o alianza será sancionado con privación de libertad de hasta seis meses. Además, si el infractor fuera funcionario público, será castigado con la pena de destitución del cargo, sin que pueda ejercer otra función pública en el siguiente periodo constitucional.

- Doble o múltiple inscripción
- Delito de coacción electoral
- Delito de falsificación de documentos
- Delito de violación del secreto al voto
- Traslado fraudulento de ciudadanos
- Alteración y ocultación de resultados

Estos delitos vulneran esencialmente los derechos políticos que no obstante de no haber estado inserto taxativamente en la anterior Constitución se los protegía implícitamente. La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero del 2009 tiene una sección especial que protege los derechos políticos.

Capítulo III

CAPITULO III

FUNDAMENTOS TEÓRICO PRÁCTICOS PARA LA NECESIDAD DE UNIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

3.1 ANTECEDENTES DE UNIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

En nuestra legislación encontramos dos antecedentes sobre la unificación de los sistemas de registro a nivel nacional, estos se encuentran en la Ley N° 2152 del Registro de Identificación Nacional y la Ley N° 18, Ley del Órgano Electoral Plurinacional.

3.1.1 REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL

Esta institución fue creada mediante la Ley N° 2152 de 23 de noviembre de 2000 y reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 26149 de 12 de abril de 2001. El Registro de Identificación Nacional (RIN) fue el primer intento para unificar los registro de la Dirección Nacional de Identificación Personal con el Servicio de Registro Civil, sin embargo esta pretensión no fue posible pues a la fecha el Decreto que establece su reglamentación se encuentra en suspenso por oposición de la Policía Nacional que es el que administra Identificaciones y no quiso pasar a dependencias de la Corte Nacional Electoral que era entidad que administraba el Registro Civil.

En el Decreto Supremo N° 26149 que regula al RIN también señala la asignación de un numero único de identificación; el Artículo 2 de este Decreto establecía que el Registro de Identificación Nacional tenía por objetivo administrar un sistema de identificación personal, transparente y eficaz y proporciona un documento de identificación único seguro y confiable a toda la población nacional. Actualmente este Decreto se encuentra en

suspensio puesto que el Artículo 14 de la Ley N° 2152 que crea el RIN no fue derogado, ni tampoco el D.S. N° 26149 fue abrogado o derogado.

3.1.2 SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO

En cumplimiento del Artículo 70 de la ley N° 18 Ley del Órgano Electoral Plurinacional se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, y de acuerdo a la Resolución N° 048/2010 aprobada por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral se dispone el inicio de actividades con la nueva razón social que en adelante será Servicio de Registro Cívico en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia desde el 15 de noviembre de 2010, esta nueva institución viene a remplazar al servicio de Registro Civil cumpliendo las mismas funciones que realizaba la Dirección Nacional de Registro Civil.

El Parágrafo I del Artículo 70 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional ³² establece que el SERECI tiene la función de organizar y administrar el registro de las personas naturales, así como el registro de electores para el ejercicio de los derechos civiles y políticos, funciones que antes estaban delegadas a al Registro Civil y a la Dirección de Informática de la Corte Nacional Electoral, el Parágrafo II también señala que los bienes y activos del Registro Civil y el Padrón Electoral Biométrico pasaran a la nueva institución.

Con las funciones establecidas para esta nueva institución también se pretende nuevamente fusionar dos grandes sistemas que son el Padrón Electoral Biométrico y el Sistema del Registro Civil; sin embargo, a la fecha el SERECI aun no se ha dado, pues todavía continúa realizando las funciones que ejercía el Registro Civil.

Si bien con la creación del SERECI se dan un gran avance al unificar estos dos grandes sistemas de alcance nacional, aún falta la integración de la base de datos de la Dirección

³²ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional; Artículo 70. I Se crea el Servicio de Registro Cívico (SERECI) como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción, así como el registro de electores y electoras, para el ejercicio de los derechos civiles y políticos. II. Todos los bienes y activos del Registro Civil y del Padrón Biométrico serán transferidos a la nueva entidad. Del mismo modo los Recursos Humanos serán contratados, según la nueva estructura establecida para el Servicio del Registro Cívico.

Nacional de Identificación Personal que es fundamental para poder integrar en uno solo el registro de todas las personas dentro del territorio.

En enero del 2010 los ex vocales de la Corte Nacional Electoral propusieron la transferencia de la Dirección Nacional de Identificación Nacional a dependencias organismo electoral, no obstante tal sugerencia fue rechazada en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

3.2 FUNDAMENTOS TEÓRICOS

Con el fin de alcanzar nuestro objetivos establecidos al principio de este trabajo de investigación, los fundamentos teóricos para necesidad de unificación del sistema del registro de identificación personal se encuentran principalmente relacionados con el ámbito electoral y más propiamente con el resguardo de los derechos políticos, es así que muy brevemente analizaremos las características que rodean a estos derechos.

3.2.1 DERECHOS POLÍTICOS

3.2.1.1 CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Según el diccionario jurídico de Manuel Osorio los derechos políticos son aquellos otorgados o reconocidos por las Constituciones u otras disposiciones fundamentales de los estados en relación con las funciones públicas o con las actividades que se ejercitan fuera de la esfera privada, son inherentes a la calidad del ciudadano.³³

De manera genérica los derechos políticos son el conjunto de condiciones que posibilitan al ciudadano participar en la vida política, constituyendo la relación entre el ciudadano y el Estado, entre gobernantes y gobernados.³⁴ Representan los instrumentos que posee el

³³ OSORIO, Manuel, “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, Editorial Eliastra, 27va edición, 2007 Pág. 331.

³⁴ <http://www.monografias.com>

ciudadano para participar en la vida pública, o el poder político con el que cuenta este para participar, configurar y decidir en la vida política del Estado.

Otra concepto más actual es aquella dada por Gregorio Peces-Barba , que en su definición señala “llamo derechos políticos a todas aquellas formas de participación y defensa de las decisiones políticas de la sociedad que nos permiten obrar reconocidamente como seres autónomos y auto interesados”³⁵

En el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los derechos políticos pertenecen, juntos a los derechos civiles, a los llamados derechos de la primera generación o derechos de la libertad. Mientras los derechos civiles permiten al ser humano, en general, gozar de una esfera personal de autonomía frente al Estado y las demás personas privadas, los derechos políticos, en cambio, posibilitan al ciudadano participar en los asuntos públicos y en la estructuración política de la comunidad de que forma parte.

A diferencia de los derechos civiles, el ejercicio de los derechos políticos en el seno del Estado lejos de colocar al hombre en oposición a éste, lo que hace es habilitarlo a tomar parte en la estructuración política de la sociedad de la cual es miembro.

Los derechos políticos proceden de la idea de la libertad política y de la libertad individual y, debido a este carácter mixto, no pueden ser concedidos a todos los individuos, sino solamente a los que estando en edad de ejercerlos poseen una relación con el Estado como puede ser la que se deriva de su nacionalidad.

3.2.1.2 CLASIFICACIÓN

En cuanto a la identificación de estos derechos políticos, pueden mencionarse los siguientes con su respectivo significado:

- a. Derecho de voto: Se refiere al derecho que tienen los ciudadanos de elegir a quienes hayan de ocupar determinados cargos públicos.

³⁵ PECES-BARBA, Gregorio;” Introducción a la Filosofía del Derecho.” Pág. 75.

- b. Derecho a ser electo: Es el derecho que tienen los ciudadanos a postularse para ser elegidos con el fin de ocupar determinados cargos públicos.
- c. Derecho de participar en el gobierno y de ser admitido a cargos públicos.
- d. Derecho de petición política: Se refiere al derecho de dirigir peticiones a las Cámaras, o a los órganos ejecutivos, y de exponer sus necesidades a fin de influir en la legislación política.
- e. Derecho a asociarse con fines políticos.
- f. Derecho de reunirse con fines políticos Estos dos últimos derechos se enmarcan dentro de los de carácter colectivo, referidos al derecho de organización, asociación y reunión política, generalmente a través de partidos políticos y sindicatos.

3.2.1.3 DERECHOS POLÍTICOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LAS LEYES

3.2.1.3.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Los derechos políticos están establecidos en los Artículos 26, 27, 28 y 29 de la Constitución.

El Artículo 26 establece que todos los ciudadanos tienen el derecho participar libremente en la conformación, ejercicio y control del poder político, la participación en estas funciones se realiza en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos y esta participación según el parágrafo II comprende cinco aspectos:

1. La organización con fines de participación política, que en realidad comprende el derecho a ser electo
2. El sufragio a través del voto para participar en la dirección de los asuntos públicos.

3. La aplicación de procedimientos propios en lugares donde se aplique la democracia comunitaria
4. En los pueblos indígena originario campesinos la elección de representantes a través de procedimientos propios
5. Comprende también el control de los actos de la función pública

Los derechos políticos de bolivianos fuera del exterior también están protegidos en esta Constitución, pues da la posibilidad de que estas personas puedan participar en los procesos electorales previo empadronamiento en los sistemas del órgano electoral. Así mismo regula la condición de los extranjeros dentro del país, señalando tiene el derecho de sufragar solo en las elecciones municipales.

La suspensión del ejercicio de los derechos políticos también están mencionados en la constitucional, que al respecto señala que solo pueden ser suspendidos previa sentencia ejecutoriada mientras la pena no haya sido cumplida:

1. Por tomar armas y prestar servicio en fuerzas armadas enemigas en tiempos de guerra.
2. Por defraudación de recursos públicos.
3. Por traición a la patria.

Estas acciones están reguladas y sancionadas de manera específica en el código penal boliviano.

Dentro de esta sección dedicado a los derechos políticos la Constitución también establece el derecho de refugio o asilo para los extranjeros perseguidos por aspectos políticos o ideológicos, esta se regula de acuerdo a las leyes y tratados internacionales.

3.2.1.3.2 LEY DEL RÉGIMEN ELECTORAL

El Artículo 4 de esta ley detalla con más profundidad las facultades de comprende el ejercicio de los derechos políticos, estas facultades son las siguientes:

- a. La organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y la Ley.
- b. La concurrencia como electoras y electores en procesos electorales, mediante sufragio universal.
- c. La concurrencia como elegibles en procesos electorales, mediante sufragio universal.
- d. La concurrencia como electoras y electores en los referendos y revocatorias de mandato, mediante sufragio universal.
- e. La participación, individual y colectiva, en la formulación de políticas públicas y la iniciativa legislativa ciudadana.
- f. El control social de los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, de las instancias de deliberación y consulta, y del ejercicio de la democracia comunitaria, así como de la gestión pública en todos los niveles del Estado Plurinacional.
- g. El ejercicio del derecho a la comunicación y el derecho a la información completa, veraz, adecuada y oportuna, principios que se ejercerán mediante normas de ética y de autorregulación, según lo establecido en los artículos 21 y 107 de la Constitución Política del Estado.
- h. La participación en asambleas y cabildos con fines deliberativos.
- i. El ejercicio de consulta previa, libre e informada por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.
- j. El ejercicio de la democracia comunitaria según normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

- k. La realización de campaña y propaganda electoral, conforme a la norma.
- l. El ejercicio pleno de los derechos políticos, conforme a la Constitución y la Ley, no podrá ser restringido, obstaculizado ni coartado por ninguna autoridad pública, poder fáctico, organización o persona particular.

3.2.2 EL SUFRAGIO

Anteriormente mencionamos que uno de los fundamentos importantes para la unificación de los sistemas de registro de identificación personal era el resguardo a los derechos políticos, para nuestro fin entendemos al sufragio como uno de los elementos más relevantes de la expresión de los derechos políticos pues es a través de ella que los ciudadanos pueden expresar su voluntad política; de esta manera y para nuestra utilidad desarrollaremos algunos aspectos sobre el derecho del sufragio.

3.2.2.1 CONCEPTOS Y DEFINICIONES.

La democracia liberal se basa en el reconocimiento del sufragio universal, igual, directo y secreto. El elección de las autoridades y la adopción de decisiones políticas de forma democrática constituye, junto a la libertad de expresión, de reunión, de asociación y de prensa, uno de los prerrequisitos de la democracia moderna.

El sufragio es el acto por el cual una persona expresa su voluntad en el ejercicio de los derechos ciudadanos, constituye el medio más eficaz para organizar los poderes públicos legítimos. La manifestación de la voluntad popular se realiza mediante el voto.³⁶

Según Bidar Campos el sufragio es una técnica o un procedimiento institucionalizado mediante el cual el cuerpo elector hace manifestación o expresión de opiniones políticas, con dos finalidades: para elegir gobernantes y para la adopción de decisiones políticas.³⁷

³⁶ TRIGO CIRO Félix “Derecho Constitucional Boliviano” Editorial del Archivo Histórico del Congreso de Bolivia, La Paz- Bolivia 2005

Jorge Lazarte R. citado en la obra de Jouchen Fuchs distingue los tres conceptos que suelen estar mezclados en las legislaciones electorales pero que se refieren a objetos distintos de un proceso electoral; al respecto señala que el sufragio es el derecho reconocido de expresar una voluntad en las decisiones políticas, el voto es el medio por el cual esa voluntad es expresada, y la elecciones es la decisión expresada en una preferencia manifestada con base en el voto.³⁸ Mientras que el sufragio como derecho está previsto en las constituciones políticas de América Latina, el voto y la votación (elección) están reglamentados en las legislaciones electorales respectivas.

3.2.2.2 PRINCIPIOS DEL SUFRAGIO

Según la doctrina un nuestra misma Constitución Política del Estado numeral 2, del párrafo II, Artículo 26; y Artículo 46 de la Ley del Régimen Electoral, establecen los siguientes principios para el sufragio:

1. **Libre:** Porque el sufragio se ha de emitir de acuerdo a la preferencia que cada ciudadano tenga respecto de un partido político o de un candidato.
2. **Igual:** este principio exige que el peso de cada voto de las personas habilitadas para votar sea el mismo y que no esté diferenciado de acuerdo a la propiedad, ingresos, renta, formación, religión raza, sexo o convicción política.
3. **Universal:** todos los ciudadanos de un Estado tienen del derecho de votar y ser elegidos, más allá de su sexo, raza, idioma, ingreso o propiedad, profesión, estrato o clase, formación, confesión o convicciones políticas.
4. **Secreto:** este principio establece la decisión del elector al emitir su voto no pueda ser conocida por terceros.

³⁷ CAMPOS, Bidar, citado por Juan Ramos M. “Derecho Constitucional Contemporáneo” Editorial Bolivia dos mil, La Paz – Bolivia, Pág. 158

³⁸ LAZARTE, Jorge, citado por Fuchs Jouchen, “La jornada Electoral: orden público y garantías” Ob. Cit., Pág. 570

5. **Directo:** porque las ciudadanas y los ciudadanos intervienen personalmente en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato; votan por las candidatas y candidatos de su preferencia y toman decisiones en las consultas populares.
6. **Individual:** Por que el elector debe de emitir su voto por si mismo y sin asesoramiento alguno.
7. **Intransferible:** Por que el elector no puede transmitir a otra persona su derecho al sufragio.
8. **Obligatorio:** si bien el sufragio es un derecho, también es un deber político que también está establecido en la Constitución, incluso la ley sanciona a los ciudadanos que omiten el cumplimiento de este deber.

3.2.3 LA INSEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN COMO FORMAS DE EXCLUSIÓN DEL DERECHO AL SUFRAGIO

Uno de los requisitos que se establecen en todas las legislaciones para el ejercicio del derecho al sufragio es estar inscrito en el padrón electoral, nuestra legislación no es la excepción, la Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, Ley del Régimen Electoral en el último párrafo del Artículo 45 establece que para ser electora o elector es condición indispensable estar registrada o registrado en el padrón electoral y habilitada o habilitado para votar. Sin embargo en el análisis anterior que hicimos sobre procesos electorales y referéndums, pudimos evidenciar que existían gran susceptibilidad en cuanto a los datos del padrón electoral, y aunque después de llevados los dos procesos de referéndum con el padrón que se usaba en todos los procesos, a través de la Ley N° 4021 del Régimen Electoral Transitorio de 14 de abril de 2009 se creó el nuevo Padrón Electoral Biométrico, y no obstante de este gran avance en términos técnicos, aun se fueron demostrado serias observaciones.

Estas irregularidades cuando se ponen de manifiesto en casos concretos como el hecho de que varias personas se vean impedidas de ejercer su derecho, ya sea porque estén

mal registradas, o hayan sido depuradas indebidamente, o no votar porque otra persona ya lo hizo en su lugar, los demuestra que la inseguridad en el sistema de registro de ciudadanos en muchos casos afectan a los derechos políticos, pues se le priva al ciudadano a expresar su voluntad política.

3.2.4 IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS EN LOS SISTEMAS NACIONALES DE REGISTRO PERSONAL

3.2.4.1 REGISTRO CIVIL

Muchas de estas irregularidades en el padrón electoral, no surgen en la conformación del mismo, el problema es más complejo, porque surgen desde los primeros registros, que en nuestro caso es la inscripción en el Registro Civil, la Ley de Registro Civil en el Artículo 30, establece que todo niño y niña deberá ser inscrito en el Registro Civil hasta sus 12 años (...) la inscripción de adolescentes o mayores sin límite de edad quedara sujeta a trámite administrativo en la forma establecida por el reglamento, ahora cabe señalar que son una infinidad de errores que producen en la inscripción de las partidas de nacimiento, ya sea por los nombre, apellidos, fecha de nacimiento, etc. todos los días las Direcciones Departamentales de Registro Civil subsanan errores en estas partidas. Entonces es en esta institución donde surgen los primero errores, y esta continua en otra institución que es el servicio de identificación personal.

3.2.4.2 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

En la Dirección Nacional de Identificación Personal uno de los requisitos para obtener la Cedula de Identidad es el certificado de nacimiento, entonces los errores de registro civil se arrastran hasta esta institución, y en esta misma Dirección se cometen otros varios errores, ello sin mencionar las denuncias de corrupción en cuanto a la alteración de datos, esto da como resultado que en muchos casos la base de datos de los registrados en ambas instituciones no concuerde.

3.2.4.3 PADRÓN ELECTORAL BIOMÉTRICO

El Órgano Electoral también cuenta con otra base de datos que es el Padrón Electoral Biométrico, en el que el ciudadano para poder registrarse en este sistema tiene la opción

de presentar los cualquiera de los siguientes documentos: Cédula de Identidad, Registro Único Nacional (RUN) o Libreta de Servicio Militar, este hecho también acarrea otro problema, pues al usar como base para la inscripción el RUN y la Libreta de Servicio Militar se admiten otros nuevos registros que da lugar a la posibilidad de cambio o alteración en los datos, y cuando en un proceso electoral se debe aprobar el padrón electoral este sistema solo tiene cruce con la base de datos de registro civil, lo que da como resultado que muchos de los datos no puedan coincidir o puedan estar observados, este hecho se pudo evidenciar días antes de las elecciones del 6 de diciembre del 2009, cuando la CNE informo que después del cruce de datos con registro civil se encontraron 400.671 casos de personas observadas porque tales personas no contaban con el certificado de nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil.³⁹ Para evitar tales inconvenientes el Órgano Electoral solo debió admitir como base del registro en el padrón electoral biométrico el certificado de nacimiento o la cedula de identidad.

De allí surge el fundamento para la necesidad de unificar el sistema de registro de identificación personal porque con ello solo se tendría una base de datos que garantice la confiabilidad de los datos de las personas, y si acaso es cierto que la unificación no solucionara todos los problemas expuestos anteriormente por lo menos se contaría con una base de datos segura y completa, de esa manera se evitaría el fraude electoral relacionado con el registro de electores, y se otorgaría al ciudadano la garantía del ejercicio de sus derechos políticos expresados en el sufragio, haciendo más evidente la transparencia en los procesos electorales.

3.3 FUNDAMENTOS PRÁCTICOS

3.3.1 CONFIABILIDAD DEL DOCUMENTO PÚBLICO

La existencia de diferentes sistemas para el registro de ciudadanos expresado en diferentes documentos que en muchos casos tratándose de una misma persona los datos son diferentes, y los variados casos de duplicidades de datos en los documentos públicos hace que el ciudadano pierda credibilidad en estos registros públicos, por ello la unificación de todos los datos de las personas en una sola base de datos completa capaz

³⁹ EL DIARIO, “Observados impedidos de votar en elecciones”, 26 de noviembre de 2009, Portada.

de acreditar la veracidad e integridad de los datos haría que las personas pierdan esa susceptibilidad y vuelvan a tener confianza en ese registro público respaldada por el Estado para todos los efectos legales.

3.3.2 OTORGARÍA AL INDIVIDUO UN INSTRUMENTO DE PRUEBA LEGÍTIMO PARA DEMOSTRAR SU IDENTIDAD

La articulación de los datos de las personas en un solo sistema es vital, tanto para el Estado como para el individuo, pues daría la posibilidad de proveer a cada persona de un instrumentos oficial e idóneo capaz de acreditar ante terceros su propia identidad, así demostrar que tal individuo es quien afirma ser y no otra, y acreditaría también la legitimidad de todos los hechos y actos jurídicos de cada persona.

3.3.3 ESTADÍSTICAS Y PLANEAMIENTO

Los datos contenidos en el Sistema Único de Registro de Identificación Personal servirían también al Estado para la realización de las estadísticas continuas sobre el crecimiento de la población, las condiciones de vida y circunstancias familiares , etc. y su correspondiente actualización, planificando en base a ello las políticas gubernamentales del Estado.

3.3.4 COADYUVARÍA A LA TAREA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Además de la vulneración de los derechos políticos, la dispersión de datos en diferentes registros origina varios problemas para las personas cuando les privan de realizar ciertos actos tanto en la vida privada como en la vida pública, es por ello que la articulación de los datos de las personas en un sistema único de registro de identificación personal haría más fácil la tarea de la administración pública al momento de requerir los datos personales de una persona, pues contaría con una base de datos solida, completa, veras, confiable y oportuna permitiendo identificar a una persona sin lugar a dudas.

Capítulo IV

CAPÍTULO IV

PROPUESTA LEGISLATIVA

LEY DEL UNIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

Artículo 1. (Objeto).

La presente ley tiene por objeto regular la unificación de las bases de datos del Servicio de Registro Civil, la Dirección Nacional de Identificación Personal y el Padrón Electoral Biométrico en un solo Sistema de Registro de Identificación Personal a nivel nacional que garantice la confiabilidad, autenticidad y actualidad de los datos de las personas y de esta forma consolidar el derecho a la identidad para un pleno ejercicio de los derecho políticos.

Artículo 2. (Alcance).

La inscripción en el Sistema Único de Registro de Identificación Personal es obligatoria para:

- a) todas las bolivianas y bolivianos habitantes dentro del Estado Plurinacional.
- b) Ciudadanos extranjeros que tengan residencia legal en Bolivia y que cumplan las previsiones legales para el ejercicio del voto en elecciones municipales.

Artículo 3. (De la inscripción de las personas fuera del territorio)

La inscripción de las bolivianas y los bolivianos fuera del país, estará sujeto a reglamentación especial a cargo del Órgano Electoral Plurinacional.

Artículo 4. (Administración y resguardo).

La Institución responsable de la administración y resguardo de los datos del Sistema Único de Registro de Identificación Personal será el Órgano Electoral Plurinacional a través de una entidad especializada bajo de pendencia de esta Órgano.

Artículo 5. (De los datos registrados)

I. Deberán ser registrados en el Sistema Único de Registro de Identificación Personal los siguientes datos:

a) Desde el nacimiento

- a. Numero único de identificación
- b. Nombres y apellidos del registrado
- c. Lugar, fecha y hora de nacimiento
- d. Sexo
- e. Nombres y apellidos de los padres
- f. Profesión u oficio de los padres

b) Desde los 14 años

- a. Estado civil
 - i. Lugar, fecha y hora de celebración de matrimonio
 - ii. Nombres y apellidos del el esposo o esposa
 - iii. Fotografía digital del esposo o esposa
 - iv. Numero único de identificación del esposo o esposa
 - v. Nombres y apellidos de los testigos
 - vi. Nombres y apellidos de los hijos
- b. Profesión u ocupación
- c. Grado de instrucción
- d. Firma digital
- e. Dirección

- c) Desde los 18 años
 - a. Fotografía Digital
 - b. Huellas dactilares de los 10 dedos
 - c. Dirección actualizada
 - d. Numero de Libreta de Servicio Militar

- d) Datos de defunción
 - a. Lugar, fecha y hora de fallecimiento
 - b. Causa de muerte
 - c. Nombre de medico que acredita la muerte
- e) Otros

II. Todos datos señalados anteriormente deberán ser registrados de acuerdo al hecho o acto jurídico acontecido.

Artículo 6. (De la actualización de los datos).

Los datos sobre el Estado civil, profesión u ocupación, grado de instrucción, dirección y cualquier otro dato que así lo requiera será objeto de permanente actualización de acuerdo a la necesidad; la actualización de la fotografía digital será cada 5 años.

Artículo 7. (De los sujetos responsables de la actualización de datos).

Las personas registradas en el Sistema Único de Registro de Identificación Personal serán las personas responsables de la actualización permanente de sus datos y en el caso de los menores de edad o enajenados mentales los padres o tutores.

Artículo 8. (Sobre la actualización de suspensión, pérdida o rehabilitación de nacionalidad y/o ciudadanía y de naturalización).

A los efectos de la actualización de los registros del Sistema Único de Registro de Identificación Personal, los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial tienen la obligación de informar periódicamente al Tribunal Supremo Electoral sobre casos de: suspensión, pérdida o rehabilitación de nacionalidad y/o ciudadanía y de naturalización.

Artículo 9. (De la agregación supresión o modificación de campos)

Los campos de registros contenidos en el Sistema Único de Registro de identificación personal podrán ser objeto de agregación de nuevos campos o supresión de los mismos, o en su caso de modificación, por el Órgano Electoral Plurinacional según sea la necesidad.

Artículo 10. (Del Padrón Electoral).

Los datos registrados en el Sistema Único de Registro de Identificación Personal servirá como base al Órgano Electoral para la conformación y actualización del padrón electoral y elaboración de las listas de personas habilitadas para votar y las listas de personas inhabilitadas, para cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato a nivel nacional, departamental, regional y municipal.

Artículo 11.- (De la habilitación en el padrón electoral).

Las personas inscritas Sistema Único de Registro de Identificación Personal al cumplir los 18 años pasaran automáticamente a la lista de habilitados para participar en los procesos electorales, referéndum, revocatoria de mandato popular y cualquier otro proceso consultivo.

Artículo 12.- (constitución de prueba)

Los datos contenidos en la base de datos del Sistema Único de Registro de Identificación Personal servirán de prueba e instrumento oficial y permanente que permitirán acreditar frente a terceros y en cualquier momento la identidad y el estado civil de las persona.

Artículo 13. (Transferencia de datos al Sistema Único de Registro de Identificación Personal).

La información y base de datos contenida en Registro Civil; la base de datos específicos en poder del Servicio Nacional de Identificación Personal y en el

Padrón Electoral Biométrico se transfieren Sistema Único de Registro de Identificación Personal.

Artículo 14. (Reglamentación).

El Poder Ejecutivo Reglamentará la presente Ley, a propuesta del Órgano Electoral Plurinacional.

Artículo 15. (Abrogaciones y derogación)

Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente de ley

Conclusiones

y

Recomendaciones

CONCLUSIONES

Del desarrollo del tema de investigación llegamos a las siguientes conclusiones.

- El registro de los habitantes de un Estado en un registro público es importante, pero cuando ese registro se ve disgregado en varios lugares puede crear una serie de dificultades para el ciudadano boliviano pues muchas veces la incoherencias sobre los datos de una personas inscritas de cierta forma en un sistema y de diferente manera en otro, vulnera su derecho a la identidad y por lo mismo puede verse privado de realizar diferentes actividades en la vida pública y privada.
- Las denuncias de fraude registradas en los anteriores procesos electorales y de referéndum dan muestra que la dispersión en datos de las personas en diferentes registros puede dar lugar a la falsificación o suplantación de datos en los registros públicos, incitando de esta manera la alteración en la conformación del padrón electoral con el cual los derechos políticos y la libre participación del ciudadano en los comicios puede verse afectado.
- En el sistema democrático como en el que se encuentra el país, las condiciones para que funcione la democracia es que los procesos electorales sean creíbles cuando la ciudadanía participe en una decisión o elija a sus autoridades, deben creer en el proceso electoral y que sus resultados finales expresen la voluntad del pueblo que emitió su voto, de allí surge la importancia a la credibilidad en la conformación del padrón.
- La unificación del los sistemas que contienen información sobre los datos de las personas a nivel nacional seria de gran ayuda para la conformación de un padrón electoral veras y confiable.

- Es evidente que con la unificación del sistema de registro no superaríamos todas las formas de evitar el fraude electoral, pero al ser el registro de votantes uno de los elementos primordiales para la ejecución de un proceso electoral o de referéndum proporcionaríamos un buen instrumento para el inicio y desarrollo de los mismos.

RECOMENDACIONES

Concluido el presente trabajo recomendamos lo siguiente:

- Se debe evitar la dispersión de los datos de las personas en diferentes registros asignándoles números distintos que en muchos casos solo provocan más dificultades para los ciudadanos a la hora de realizar distintas actividades en la vida pública y privada.
- Se debe mejorar la calidad de trabajo y lograr la adecuada coordinación entre las instituciones que están a cargo de los sistemas que almacenan los datos de las persona a nivel nacional, como el Servicio de Registro Civil ahora Servicio de Registro Cívico, la Dirección Nacional de Identificación Personal y el Padrón Electoral.
- Al estar los derechos políticos del ciudadano reconocidos en la Constitución Política del Estado, las autoridades deben dar sanciones más drásticas y severas a las personas que con distintas actividades atentan el cumplimiento de este tipo de derechos que junto con los derechos civiles son parte de los derechos de primera generación reconocidas a nivel internacional.
- El Estado también debe garantizar a la personas el derecho a la identidad, en base a principios jurídico técnicos a través de un documento público único que asegure la legitimidad y autenticidad de los datos contenidos en ese registro.

Bibliografía

y

Anexos

BIBLIOGRAFÍA

- **CORTE NACIONAL ELECTORAL**, “Padrón Electoral Biométrico 2009”, Documento de Información Pública Nro. 1, La Paz- Bolivia 2009, Pág. 8
- **DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL**, “Manual de capacitación para usuarios del Servicio de Registro Civil”, 1ra edición, La Paz – Bolivia, 2006, Págs. 48
- **FUCHS, Jouchen**; “La jornada Electoral: Orden público, garantías y prohibiciones”
- **GOODWIN-HILL, Guy** “Elecciones libres y justas. Derecho internacional y práctica” Unión Interparlamentaria; Ginebra, Suiza, 1994.
- **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES DE UNAM**, “Revista Mexicana de Sociología”, Volumen 69, Núm. 1, México – 2007, Págs. 38
- **LAZARTE, Jorge**, citado por Futchs Jouchen, “La jornada Electoral: orden público y garantías ” Pág. 570
- **LEÓN, Eduardo**, Declaraciones hechas en el Programa “Que no me pierda” de la Red Uno, de 2 de diciembre de 2009.
- **NOHLEN, Dieter**, “Sistemas electorales y partidos políticos”, Fondo de Cultura Económica, México, 1994; Pág. 129
- **TRIGO CIRO Félix** “Derecho Constitucional Boliviano” Editorial del Archivo Histórico del Congreso de Bolivia, La Paz- Bolivia 2005
- **OSORIO, Manuel**, “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, Editorial Eliastra, 27va edición, 2007 Págs. 1038
- **PLANAS, Pedro**, “Normas para regular la campaña electoral”, Simposio sobre Reforma Electoral. Memoria; IFES; Lima, 1996; Págs. 340
- **RAMOS MAMANI, Juan** “Derecho Constitucional Contemporáneo” Editorial Bolivia dos mil, La Paz – Bolivia, Págs. 626

- **RIVERO ALIAGA, José Luis;** “Compilación de la legislación migratoria y normas de identificación de nacionales y extranjeros; Ediciones ILDIS, La Paz – Bolivia, 1988
- **VALENCIA, Vega Alipio,** “Educación Moral, cívica y Política”, 2do Tomo, Editorial Juventud, La Paz – Bolivia 1986, Pág. 176
- **UNIÓN INTERPARLAMENTARIA,** “Chronicle of Parliamentary Elections and Developments”; N° 27

LEGISLACIÓN UTILIZADAS EN LA INVESTIGACIÓN

- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley N° 4021 de 14 de abril de 2009, Ley del Régimen Electoral Transitorio, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, La Paz – Bolivia 2009
- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional , Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, Edición N° 0147, La Paz – Bolivia 2010, Pág. 97
- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, Ley del Régimen Electoral, Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia, Edición N° 0142 La Paz – Bolivia 2010
- REPÚBLICA DE BOLIVIA, Ley N° 3850 de 12 de Mayo de 2008, Ley de Referéndum Revocatorio de Mandato Popular, Gaceta Oficial de Bolivia
- REPÚBLICA DE BOLIVIA, Ley N° 3835 de 29 de febrero de 2008, Ley de Referéndum Dirimidor y Aprobación de la Nueva Constitución Política del Estado, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz – Bolivia 2010
- REPÚBLICA DE BOLIVIA, Constitución Política del Estado, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz – Bolivia 2010
- REPÚBLICA DE BOLIVIA, Ley N° 7348 de abril de 1985 Ley Orgánica de la Policía Nacional, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz – Bolivia 1985

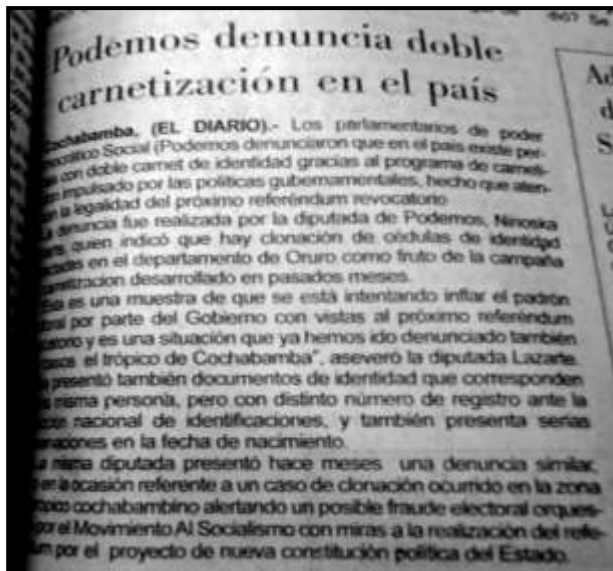
- REPÚBLICA DE BOLIVIA, Ley N° 1984, Código Electoral, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz – Bolivia, 2004
- ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, Hemeroteca del Archivo Histórico del Congreso Nacional.

PÁGINAS WEB CONSULTADAS

- [http:// www.azc.uam.mx/publicaciones/enlinea2](http://www.azc.uam.mx/publicaciones/enlinea2)
- <http://es.wikipedia.org/wiki/guerrymandering>
- <http://www.monografias.com>
- <http://www.webscolar.com/derecho-politico-del-ciudadano>
- <http://derecho.laguia2000.com/parte-general/derecho-a-la-identidad>
- <http://www.elmundo.com.bo>
- http://www.mirabolivia.com/foro_total.php?id_foro_ini=515
- <http://aceproject.org/main/espanol/et/et73.htm>
- <http://www.eldeber.com.bo>

ANEXO 1

DENUNCIAS DE FRAUDE EN EL REFERÉNDUM REVOCATORIO DE MANDATO POPULAR



EL DIARIO: 3 de julio de 2008



EL DIARIO: 12 de julio de 2008. Portada



EL DIARIO: 5 de julio de 2008, Primer Cuerpo, Pág. 7

Aseguran que "carnetización" no es confiable

Prefectura denuncia alteración de padrón electoral en Cochabamba

- De las 16 provincias, existen regiones en las que su crecimiento vegetativo está en duda.
- Diputada Lazarte sostiene que se corre riesgo de un fraude electoral para el 10 de agosto.



con las estadísticas expresadas por la Corte Electoral.

Asimismo, denunció que la Dirección Departamental del MAS en supuesta coordinación con direcciones de entidades públicas a realizar una campaña política a favor de Evo Morales con un listado previo y bajo amenazas de sanción con descuentos de haber.

CARNETIZACIÓN NO ES CONFIABLE

Por otro lado, la diputada por Poder Democrático Social (Podemos), Ninaska Lazarte, insistió ayer en que el programa de carnetización del Gobierno no es confiable, por lo que se corre el riesgo de un fraude electoral el 10 de agosto, día del referéndum revocatorio.

Lazarte demostró, con documentación en mano, que el proceso de entrega de cédulas de identidad, iniciado en 2006 por el actual Gobierno, adolece de errores que hasta la fecha no fueron subsanados, pese a la denuncia de hechos irregulares en 2007.

La parlamentaria opositora aseveró que el programa de carnetización entre los errores cometidos fue el de incorporar a

EL DIARIO: 10 de julio de 2008, Primer Cuerpo, Portada

Según resultado de primeras investigaciones

Padrón electoral con más de 65.000 nombres duplicados

• CNE asegura que sólo son 33 mil casos y comisión técnica comienza hoy revisión de registros.

Suspesto crecimiento demográfico

Provincia	Nombre	1992	2007	Crecimiento (%)
Bolivia	República Boliviana de Bolivia	7.000.000	10.000.000	42,86
Bolivia	República Boliviana de Bolivia	7.000.000	10.000.000	42,86
Bolivia	República Boliviana de Bolivia	7.000.000	10.000.000	42,86
Bolivia	República Boliviana de Bolivia	7.000.000	10.000.000	42,86
Bolivia	República Boliviana de Bolivia	7.000.000	10.000.000	42,86
Bolivia	República Boliviana de Bolivia	7.000.000	10.000.000	42,86
Bolivia	República Boliviana de Bolivia	7.000.000	10.000.000	42,86
Bolivia	República Boliviana de Bolivia	7.000.000	10.000.000	42,86
Bolivia	República Boliviana de Bolivia	7.000.000	10.000.000	42,86
Bolivia	República Boliviana de Bolivia	7.000.000	10.000.000	42,86

Más de 1.000 casos con números de cédula "ceros" (Ejemplo: 000000, 00000, 000...)

Más de 190 casos sin número de cédula

Más de 65.000 casos de nombres y fechas de nacimiento duplicados

Algunos nombres repetidos en el padrón

Nombre	Fecha de nacimiento	Provincia
ALBERTO	10/01/1970	Chuquisaca
ALBERTO	10/01/1970	Chuquisaca
ALBERTO	10/01/1970	Chuquisaca
ALBERTO	10/01/1970	Chuquisaca
ALBERTO	10/01/1970	Chuquisaca
ALBERTO	10/01/1970	Chuquisaca
ALBERTO	10/01/1970	Chuquisaca
ALBERTO	10/01/1970	Chuquisaca
ALBERTO	10/01/1970	Chuquisaca
ALBERTO	10/01/1970	Chuquisaca

Más de 35.000 casos

El padrón electoral nacional tiene más de 65.000 nombres y fechas de nacimiento duplicados, además de otras irregularidades que desvirtúan gravemente además la confiabilidad de este registro que prepara la Corte Nacional Electoral (CNE).

En acuerdo a información que se que tuvo acceso EL DIARIO existen más de 35.000 casos de personas que tienen un número de cédula y fecha de nacimiento, pero después de revisar no fueron identificadas.

A otro de los datos se registran que existen más de 1.000 casos con números de cédula "ceros" y 190 casos sin número de cédula. También se reportó que existen más de 65.000 casos de nombres y fechas de nacimiento duplicados.

EL DIARIO informó que la comisión técnica que se constituye en la CNE, desde julio pasado, está en proceso de revisión de los registros de identidad, pero, la actividad se suspendió a su vez.

El pasado viernes, el Presidente de la

CNE dio a conocer que este organismo electoral identificó 33 mil casos de duplicados en el padrón electoral, sin todo el país.

El ex vocal de la CNE, Jorge Lazarte, por su parte, cuestionó la información presentada y afirmó que el número de duplicados puede ser aún más alto si se tienen en cuenta datos del Registro Civil.

Lazarte puntualizó que los duplicados de nombres dentro del padrón electoral no fueron eliminados que por el hecho de "repetirse" más del "votante" en el referéndum revocatorio del 10 de agosto, pudiendo constituir un problema electoral.

Los comentarios hechos, que no son otra cosa que hechos reales, pueden ocasionar el rechazo de los ciudadanos (del referéndum revocatorio)", afirmó.

Por las responsabilidades de la elaboración del padrón electoral en el proceso censal demográfico que se registró en algunos municipios del departamento de La Paz durante entre el 2006 y el 2008 se fueron registrando un incremento poblacional de aproximadamente 30 por ciento como promedio.

Los duplicados de irregularidades en el padrón originaron la creación de una comisión técnica interministerial cuyo trabajo consistió en el estudio de los datos del padrón, para poder hacer un padrón más confiable de niveles estadísticos, eliminando duplicados, verificación de irregularidades a fin de asegurar el padrón electoral.

Al respecto, Lazarte insistió en que se debe hacer un padrón más confiable, por lo que pidió la creación de la CNE (de carácter técnico) para poder

EL DIARIO: 14 de julio de 2008, Primer Cuerpo, Portada

Anomalías en padrón y carnetización destapan "una olla de corrupción"

- Organismo electoral no efectuará depuración de observados pese a evidencias sobre duplicidad de cédulas.
- Diputado Pablo Klinsky pide la renuncia del Presidente de la GNE por no ser capaz de llevar adelante el proceso electoral con transparencia.

La Corte Nacional Electoral (CNE), pese a la existencia de registros irregulares, no realizará depuración alguna al padrón electoral, afirmó Rubén Martínez.

El responsable de comunicación del organismo electoral en entrevista concedida a EL DIARIO, considera que las duplicidades existentes en el padrón electoral son de exclusiva responsabilidad de la Policía Nacional.

Al aceptar que existen homónimos, informó que esos registros se los ha pasado a un archivo especial individual que tiene la CNE, con lo que aseguró "se evitará la doble votación", debido a que solamente se sumará en cuenta "la última inscripción del ciudadano".

CARNETIZACIÓN

La oposición aseguró ayer que el proceso de carnetización iniciado por el Gobierno el año 2006, destapó "una olla de corrupción", a pocas semanas de la celebración del referendo revocatorio del 10 de agosto.

El diputado de Poder Democrático y Social (Podemos), Pablo Klinsky, sostuvo que existe preocupación por el "fraude electoral" que está llevando adelante el Movimiento Al Socialismo (MAS).

"Se ha destapado una olla



SUMAN Y SIGUEN LAS DENUNCIAS DE IRREGULARIDADES EN EL PADRÓN ELECTORAL E IDENTIFICACIONES, CON LO QUE EL REFERENDO REVOCATORIO DESPIERTA DESCONFIANZA.

de corrupción que se ha dado en la emisión de carnets de identidad y realmente eso es lo que hay que investigar además vemos que al MAS, a Evo Morales y la CNE no les basta con tener 100 millones de dólares que les dio el presidente Hugo Chávez, sino también lo que quieren es hacer fraude electoral, eso es lo preocupante, pero nosotros estamos haciendo una investigación seria para

poder determinar quién ha cometido estos delitos", sostuvo.

Klinsky arremetió contra la CNE y su presidente, José Luis Eizen, a quien acusó de no tener moral para hablar del tema de la doble carnetización.

"Lo primero que hizo (Eizen) cuando entró al cargo fue sacar a la persona que estaba llevando adelante el sistema electoral y eso era para configurar el fraude que ya se estaba efectuando

Ya es evidente que se ha reparado carnets de identidad como si fueran estampillas y lo que se va a determinar es quién o quiénes son los responsables de este fraude. Por síca el Presidente de la CNE debería irse porque no ha sido capaz de llevar adelante el proceso electoral con transparencia, que es lo que corresponde en el país", indicó.

• Int. Pág. 5, Ter. Cuadro

EL DIARIO: 15 de julio de 2008, Primer Cuerpo, Portada

Según parlamentaria de oposición

Fraude del referéndum revocatorio es instrumentado por venezolanos

Santa Cruz.- (EL DIARIO). A días para la celebración del referéndum revocatorio, la parlamentaria de oposición por Cochabamba, Niniska Lázarte ratificó la intromisión de altos funcionarios del Gobierno de Venezuela en los sistemas de carnetización, para instrumentar el fraude en esta consulta popular, fijada para el 10 de agosto próximo.

La afirmación fue realizada en conferencia de prensa realizada ayer, en la Brigada Parlamentaria Cruceña de esta capital, donde tras fustigar la displicencia de la Corte Nacional Electoral (CNE), mostró documentos de cómo, el coordinador Nacional de Identificación de Extranjería de Venezuela, Dante Riva y el director de Sistemas de Tecnología de la Presidencia de la República de Venezuela, Orlando Urbina, se habían dedicado a recolectar datos de la CNE y de identificación utilizando antenas satelitales para distribuir junto a funcionarios del Movimiento Al



DENUNCIAN QUE EL SISTEMA DE CARNETIZACIÓN ESTÁ CONTAMINADO.

Socialismo (MAS) cédulas de identificación, como si se tratase de volantes de proselitismo.

Asimismo, denunció que estos documentos también fueron entregados a ciudadanos extranjeros con dudosa residencia en Bolivia, así como a antisociales que borraron nombres y antecedentes delictivos para cambiarlos por nuevos.

"Todos estos hechos irregu-

lares se realizan con el aval del Ministerio de Gobierno y Palacio de Gobierno para proteger la intromisión venezolana en problemas internos de nuestro país", afirmó.

Del mismo modo, enfatizó que el padrón electoral está contaminado y no puede haber credibilidad de la ciudadanía para participar de un referéndum democrático.k

EL DIARIO: 15 de julio de 2008, Primer Cuerpo, Pág. 7

Nuevas irregularidades en el proceso de carnetización

Tarjetas Prontuario del servicio de Identificaciones fueron adulteradas

• Violaron el Reglamento de Funciones y Atribuciones de la Dirección Nacional de Identificación Personal.

A las múltiples denuncias de irregularidades del controvertido proceso de carnetización en el país, se complementa, la adulteración de las Tarjetas Prontuario o de Filiación del Archivo Central de Identificación Personal de la Dirección Departamental de Identificación Personal, poniendo en duda la veracidad de la base de datos del Programa de Cedulacon.

Según la información a la que tuvo acceso EL DIARIO, la modificación de datos de las Tarjetas Prontuario fue realizada por funcionarios civiles encargados de la digitalización de estos documentos en clara vulneración al Reglamento de Funciones y Atribuciones de la Dirección Nacional de Identificación Personal, que establece que todos los trámites en la emisión de la Cédula de Identidad son atribución de la Policía Nacional, mismo que está conogrado con la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de la Policía Nacional, entre otras normas vigentes.

Un informe del 16 de abril de 2007 de Archivo Central remitido al Director Departamental de ese entonces, destaca que el remiteante en ese



VARIAS TARJETAS PRONTUARIO (FILIACIÓN) FUERON ADULTERADAS.

trabajo de los funcionarios policiales de la Dirección de Identificación Personal, ya que estas irregularidades derivarán en la mayoría de los casos en trámites observados sujetos a verificación y otros trámites administrativos.

El informe se complementa con el hecho de que estas

irregularidades también fueron comunicadas a la Jefatura de Seguridad.

Si bien es cierto que el documento no identifica al autor o autores de las adulteraciones a las Tarjetas Prontuario, queda en claro que se incurrió en la comisión de los delitos de Falsedad Material, Falsed

dad Intelectual, Abuso de Confianza, entre otros.

Cabe recordar que las Tarjetas Prontuario son aquellas tarjetas de filiación de las personas que acude a recabar su cédula de identidad, principal requisito para las renovaciones o duplicados en caso de extravío o sustracción.

EL DIARIO: 16 de julio de 2008, Primer Cuerpo, Pág. 7

Boletín de la Prensa Nacional
Bolívia, domingo 20 de julio de 2008 AÑO CV

Los "magos" venezolanos del fraude estarían operando en Bolivia

• En Venezuela "notaron" en diciembre de 2007 personas de más de 100 años, muertas, 37.000 miembros de una sola familia y 80.000 electores que vivían en una sola casa.
• Las denuncias de fraude con miras al referendo revocatorio en el país suman y crecen.

Existen indicios serios de irregularidades en el padrón electoral del gobierno venezolano, que habrían "accedido y manipulado" los registros de identidad de los ciudadanos con la finalidad de cometer un fraude electoral, al menos se descubrió electores de más de 100 años, de personas muertas y un número de 37.000 miembros de una misma familia con sus madres y paternos vivos.

El periodista y abogado radical de los Estados Unidos, Hernán Núñez, aseguró que el procesamiento gratuito de cédulas de identidad fue "entregado" por el gobierno boliviano a los "magos venezolanos expertos en inflar los electores". Recordó que más de electores de Venezuela precisó de 10 a 16 millones en una década aspecto

La gráfica muestra el registro de dos personas con diferentes carnets de identidad que están habilitadas para votar, pero en dos mesas distintas. Casos como estos existen más de 13.000 en los registros irregulares en el padrón electoral.

LISTA DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN NACIONAL ELECTORAL				
Apellidos y Nombres	Tipo Doc.	Documento	Mesa	Estado de la inscripción
VALENCIA CASTELLON JANETTE PRIMITIVA	C.I.	3879397	15461	Habilitada
VALENCIA CASTELLON JANETTE PRIMITIVA	C.I.	2879397	12344	Habilitada

LISTA DE CIUDADANOS INSCRITOS EN EL PADRÓN NACIONAL ELECTORAL				
Apellidos y Nombres	Tipo Doc.	Documento	Mesa	Estado de la inscripción
SURUBI CUELLAR ELENA MARIA	RUII	7016050578	15998	Habilitada
SURUBI CUELLAR ELENA MARIA	C.I.	7703516	16272	Habilitada

EL DIARIO: 20 de julio de 2008, Primer Cuerpo, Portada

Con apoyo venezolano

En Bolivia se estaría preparando gran fraude para el 10 de agosto

Personal de ese país habría accedido a los registros de identidad bolivianos con el claro propósito de desarrollar una gran maquinaria electoral durante la realización del revocatorio.

En los últimos días surgieron serios indicios de que en Bolivia se estaría preparando un gran fraude electoral con miras a la consulta revocatoria, todo respaldado por el gobierno venezolano.

Se sabe que personal de ese país habría "accedido y manipulado" los registros de identidad bolivianos con el claro propósito de cometer una gigantesca maquinaria de fraude electoral que se concretará el 10 de agosto.

Según denuncias, en Venezuela se descubrió a electores "fantasmas" de más de 100 años o de personas que fallecieron o de 37.000 miembros de una misma familia con apellidos maternos y paternos similares.

Al respecto, el periodista y abogado radicado en Estados Unidos, Hernán Maldonado, aseguró que el proceso de entrega de cédulas gratuitas fue "entregado" por el Gobierno boliviano a los "magos chapietas" que son especialistas en inflar registros electorales.

Mencionó que la masa electoral de Venezuela creció de 10 a 16 millones en sólo una década aspecto, que "garantiza siempre el triunfo al petrodictador".

Maldonado considera que por eso es más admisible el triunfo por el "No" de la oposición venezolana en diciembre pasado.

Denunció que el "sensacional triunfo se produjo pese a votantías existentes en el padrón con más de 100 años de edad, con electores que hace tiempo murieron, los doble-cadulados, la familia zuliana de 17.000 miembros con los mismos apellidos maternos y paternos o aquellos 80.000 inscritos viviendo en la misma dirección, además de los incoñitos cambios de dirección".

En su criterio, "aparentemente aquellos magos trasladaron a Bolivia sus habilidades permitiéndoles en práctica al amparo de la noche, como se descubrió hace más de un año y que ahora salen a luz a través de la diputada Ninaska Lazarte empeñada en lavarle el rostro a su partido".

Maldonado cree que el gobierno de Evo Morales acaricia la violación del derecho que quienes lo apoyarán ratificarán su ilegal nuer...

resultado del trabajo de 40 profesionales diversificados en 14 áreas temáticas, el 10 de agosto pasado, en Venezuela se dio un fraude cualitativo, controlado, selectivo. Asimismo, en el procedimiento manual y en el automatizado. La Coordinadora Democrática, decidió impulsar el proceso que dio como triunfador al No, tanto por el procedimiento del día propiamente dicho, como por los indicadores de fraude en la conformación del Registro Electoral Permanente (REP).

El informe se explica que se detectó perfectamente cuál fue el mecanismo utilizado para cometer las irregularidades en el procedimiento manual. Se rompió el esquema de los promedios de la población electoral y en dos meses pasaron de 48 a 53 puntos de proporción en la población electoral. Significa que cerca de 1,8 millones de personas que nunca votaron lo hicieron, y se hizo una movilización de una población inexistente para cometer el fraude en la votación manual.

Según el estudio, buena parte de los nuevos inscritos se orientó a los centros rurales o zonas urbanas de votación manual, para tratar de disfrazar el fraude electrónico. Los centros están totalmente ubicados en todo lo que les permite asegurar que en el fraude hay un esquema que compromete a funcionarios del CNE y a las empresas que participaron en el consorcio.

EN BOLIVIA

Una situación similar se ha venido produciendo desde enero de 2006, con la llegada de los venezolanos Orlando Urbina y Dante Rivas, quienes sostuvieron una serie de reuniones para coordinar la puesta en marcha del programa de entrega gratuita de cédulas de identidad "Existe Yo, Existe Bolivia".

Los venezolanos junto a representantes de los ministerios de la Presidencia y de Gobierno, los viceministerios de Coordinación Gubernamental y de Seguridad Ciudadana, comenzaron a ejecutar el trabajo que requirió el presupuesto inicial de 20 millones de bolivianos, monto del cual Bolivia solamente financió 4,5 millones.

Desde marzo de 2006 hasta el 2008 se tenía proyectado dotar de

EL DIARIO: 20 de julio de 2008, Primer Cuerpo, Pág. 4

CDE: Investigarán clonación de carnet, incrementan las denuncias

INJERENCIA • La diputada de Podemos, Ninaska Lazarte llegó con nuevas denuncias de doble carnetización hasta la Corte de Santa Cruz que fueron trabajadas por técnicos venezolanos • Vocales afirman que existen duplicidad en dos provincias cruceñas, investigarán el caso

Una reunión sorpresiva, la diputada de Cochabamba, Ninaska Lazarte, se sometió ayer a una audiencia con el presidente de la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz, en el que le presentó una serie de documentos de doble carnetización, como pruebas que recolectó en su departamento en torno a las denuncias de duplicidad de la Cédula de Identidad, lo que estaría concatenado con el proceso del referendo por la revocatoria de mandato convocada para este 10 de agosto.

De acuerdo a la parlamentaria, las denuncias se centran en que el padrón electoral está contaminado y pone en riesgo la credibilidad de un proceso electoral transparente.

Mario Orlando Parada, presidente de la CDE cruceña, recibió a la diputada al mediodía, reunión que se extendió por más de media hora, así mismo, convocó a los delegados de los partidos políticos para un avance de las



PRUEBAS. La Parlamentaria presentó documentos en el que certifica la duplicidad de carnetización a la Corte cruceña

Denuncias intronadas venezolanas

La diputada de Ninaska Lazarte, denunció la duplicidad de carnetización y la intervención de técnicos venezolanos en el proceso de identificación con el nacional de los miembros de la presidencia que fueron apañados de documentos de identidad bolivianos. De acuerdo a la parlamentaria, esta denuncia en la instancia judicial se presentó como "una prueba" cuestionada en la base de datos de los cruceños. Lazarte insistió en que los datos de los venezolanos y bolivianos, están en la base de datos de los cruceños.

EL MUNDO: 15 de julio de 2008, Política, Pág. 6

Confirman lo anunciado por EL DIARIO

Denuncian fraude de magnitud para el próximo 10 de agosto

- Más de 50 mil irregularidades halló el Director de Procesos Contenciosos de la Prefectura de La Paz en el padrón electoral, con casos de doble y triple uso de cédulas de identidad.

A escasos 10 días para la realización del referendo revocatorio, las denuncias sobre el proceso suman y siguen.

Ayer, el director de Procesos Contenciosos de la Prefectura de La Paz, Eduardo León Arancibia denunció un "fraude de magnitud" para el 10 de agosto a causa de la existencia de 55 mil cédulas de identidad adulteradas en el padrón electoral, que no sólo colocan en riesgo la consulta electoral sino también la seguridad jurídica de los ciudadanos bolivianos.

"Queremos denunciar un fraude de magnitud el 10 de agosto que se quiere dar en el referendo revocatorio con la utilización de cédulas de identidad irregulares", afirmó a EL DIARIO.

De acuerdo con el representante legal, el Movimiento Al Socialismo (MAS) ya habría tenido conocimiento de esta serie de irregularidades, pues el sistema de doble uso de carnets habría sido utilizado para la elección de alcaldes municipales. León, con documentación en mano, citó el caso del Alcalde de Mecapaca.

En este sentido, afirmó que en varias oportunidades se denunció las irregularidades a la Corte Nacional Electoral (CNE), por lo que a la fecha no existe un pronunciamiento oficial del organismo electoral.

Al respecto, el asesor jurídico anunció que se iniciará una querrela penal por encubrimiento y complicidad a los vocales de la CNE, José Luis Exeni (actual Presidente de la institución) y Amalia Oporto, después del 10 de agosto para que el acto no sea calificado de "político".



CON ABUNDANTES PRUEBAS, EL DIRECTOR DE PROCESOS CONTENCIOSOS DE LA PREFECTURA DE LA PAZ, EDUARDO LEÓN ARANCIBIA DENUNCIÓ UN "FRAUDE DE MAGNITUD" PARA EL 10 DE AGOSTO.

dos al padrón. En este caso, se estableció la existencia de 15 mil personas portadoras de dos o tres cédulas con sus datos completos, pero, donde el número asignado es distinto.

A estas irregularidades se suma otra, la filiación de 15 mil ciudadanos que teniendo una cédula de identidad no poseen ninguna documentación de respaldo, como el certificado de nacimiento.

Otra anomalía, de acuerdo a la denuncia, es la existencia de una cédula de identidad donde la fecha de nacimiento del portador es de 1969 siendo el número de carnet asignado: 3345877; sin embargo, en otro carnet la misma persona figura con el año de nacimiento de 1972 y con el número 8345053. "¿Qué quiere decir esto?, que el señor recién ha nacido", observó León.

dar una deuda por 5.000 dólares estadounidenses.

ANOMALÍAS EN PADRÓN ELECTORAL

León también denunció anomalías en el padrón electoral, tanto nacional como departamental, ya que de acuerdo con la CNE el padrón habría crecido en un 9,15 por ciento, entre los años 2006 y 2008.

No obstante, el Director de Procesos Contenciosos de la Prefectura, estableció que esta cifra no es real, porque el padrón habría crecido en 28,57 por ciento.

"En 2006 votaron 3.715.370 personas, para 2008 se prevé el voto de 4.055.306 ciudadanos, en este caso, la CNE no dice que han sido depurados 561.111 ciudadanos por diferentes causas, lo que el padrón oficial del 2006 sería 3.154.259 ciudadanos que

frente a los 4.055.306 no es lo que nos ha dicho la CNE, sino que el padrón creció en un 28,57 por ciento", advirtió.

En La Paz, el crecimiento del padrón habría alcanzado el 22,68 por ciento, siendo que en 2006, 1.036.231 personas fueron a votar; mientras que en 2008, el número de votantes será de 1.271.222; 357.000 habrían cambiado de domicilio y el número de nuevos votantes alcanzó los 134.420, de esta cifra 15.980 no contarían con certificado de nacimiento.

"Lo más grave es en Pando, de 20.589 votantes han subido a 34.139, quiere decir que el padrón creció en 65,81 por ciento, es un crecimiento bárbaro, prácticamente se ha duplicado. No sabemos qué es lo que nos puede decir la CNE y además las graves consecuencias hacia delante", finalizó.

electores se quejaron a veedores internacionales

Depuración causó problemas y ciudadanos no pudieron votar

• *La gente criticó a la entidad electoral por la falta de organización.*

En la zona norte de La Paz, la depuración causó mucha molestia en la ciudadanía que acudió a las urnas, y recién se enteraron cuando tuvieron que votar.

Varias fueron las denuncias de las personas que habiendo estado en la anterior elección encontraban depuradas, en algunos casos el número de jurados superaba a los votos habilitados.

Hemos venido a votar en elecciones presidenciales, constituyentes, prefecturas, a mi madre es de la ter-

cer, falta de jurados, quienes argumentaron que no tenían conocimiento, y que no les llegó ningún tipo de notificación.

Algunos jurados, que se hicieron presentes a la votación, fueron observados por su mesa y se procedió al decomiso de su cédula de identidad y a quienes se les dio la opción de quedarse a cumplir con su deber o en caso contrario pagar la multa de 300 Bs y el arresto por 3 días.

Muchos ciudadanos que se apersonaron a votar a las 08:00 de la mañana se encon-

traron a cumplir con su deber que luego fueron a votar más tarde, argumentaron que no recibieron ninguna notificación y que no tenían conocimiento, razón por la cual no acudieron a su mesa.

El no haberse presentado a cumplir con el deber de jurado electoral, tiene una sanción de 300 Bs y tres días de privación de libertad, por lo que algunos tuvieron que quedarse en sus respectivas mesas a cumplir con su obligación.

En el colegio Bolivia Alemán, la mesa 1.355 inició la votación a las 09:45 porque sólo

EL DIARIO: 11 de Agosto de 2008, Primer Cuerpo, Pág. 7

SUCRE • Se denunciaron casos de clonación de cédulas. Votaron en lugar de dos fallecidos. Hubo inducción al voto en pleno recinto electoral.

Nuevas irregularidades en la votación salen a la luz

Después de dos días del referéndum revocatorio aumentan las denuncias sobre irregularidades en el día de la votación y, en consecuencia, las voces para realizar una auditoría a este registro.

El voto de ciudadanos fallecidos, la doble carnetización y la inducción al voto fueron, entre otras, las denuncias que se conocieron ayer, aunque no existen reportes oficiales, por lo menos de las cortes de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Chuquisaca.

En Santa Cruz, el dirigente cívico Luis Núñez dijo que el domingo verificaron en los recintos de votación la presencia de personas con doble cédula de identidad y otras irregularidades.

"La doble o triple carnetización, la duplicación de números de carnet con el mismo nombre, relleno de urnas sin control, son actos duros contra la democracia", dijo el dirigente.

El secretario de Cámara de la



IRREGULARIDAD A LA VISTA • Este hombre entró a un recinto en Chua Cocani y enseñó a votar por Evo Morales.

La Razón constató que en la mesa 3885 del colegio Kollasuyo de Achacachi una mujer acom-

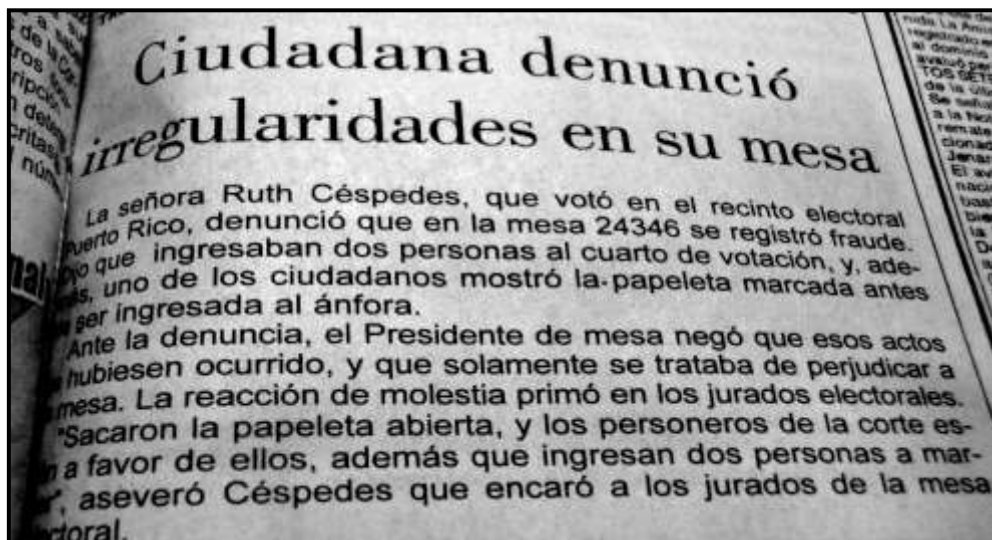
CASOS

LA RAZÓN: 13 de Agosto de 2008, El evento, Pág.8

DENUNCIAS EN EL REFERÉNDUM DIRIMIDOR Y NACIONAL CONSTITUYENTE 2009



EL DIARIO: 26 de enero de 2009, Primer Cuerpo, Portada



EL DIARIO: 26 de enero de 2009, Primer Cuerpo, Pág. 7

Decenas de cochabambinos fueron depurados y no votaron

• No obstante, jornada electoral fue tranquila.

Cochabamba, (EL DIARIO). Las protestas de decenas de personas por no poder sufragar en la votación de ayer, la molestia por la calidad de la tinta indeleble y la captura de más de un centenar de vehículos sin permiso de circulación, fue el marco de la jornada electoral de ayer en la ciudad de Cochabamba.

Los medios de comunicación son testigos y han registrado en imágenes el momento en que sufragó en el anterior proceso electoral y cómo es posible que ahora me digan que se me ha depurado por no votar en una anterior oportunidad", señaló Gamal Serham, ex asambleísta de Poder Democrático y Social (Podemos), una de las decenas de personas afectadas con la depuración.

Serham confirmó que en varios los recintos electorales, muchas personas no

han podido emitir su voto porque al igual que él fue depurado.

Otro hecho que llamó la atención fue la denuncia de varios ciudadanos, en sentido de que cuando llegaron a sufragar, los indicaron que la persona con ese nombre ya sufragó.

Este hecho pone manifiesto, una vez más, problemas que se registraron en el anterior referéndum, expresó el ex asambleísta.

Respecto al caso de Serham, la Corte Departamental Electoral, explicó que esta persona fue depurada, porque si bien depositó su voto no firmó las listas de sufragio.

Otro hecho que mereció la atención y protesta de la ciudadanía fue la mantención de la propaganda electoral por el Si en inmediaciones de varios recintos electorales. Según la denuncia, los

pasacalles y pancartas al frente de las unidades educativas fueron colgadas la noche del sábado.

NORMAL

Además de las protestas por la mala calidad de la tinta indeleble respaldado por los medios de comunicación y la detención de decenas de vehículos por circular sin permiso, la jornada electoral en la capital valluna transcurrió en el marco de la normalidad.

Como estaba previsto, a las ocho de la mañana, prácticamente, en todos los recintos electorales se inició el sufragio.

Las autoridades de la Prefectura, algunos ministros y viceministros, además de parlamentarios cochabambinos, acompañados de algunos de sus seguidores, sufragaron en sus respectivos recintos.



EL DIARIO: 26 de enero de 2009 Primer Cuerpo, Pág. 11

OEA detectó violación al "secreto del sufragio"

- Estos casos se habrían registrado en seis mesas en provincias de La Paz y Cochabamba.
- FELCC arrestó a una mujer por presunto delito de alteración de resultados electorales.

La Misión de Observadores de la Organización de Estados Americanos (OEA) detectó evidencias de violación al "secreto del sufragio" en seis mesas de la provincia paceña de Ormasuyo y una en el Chapare cochabambino.

La documentación, antecedentes y las evidencias que confirman estas irregularidades fueron entregadas por los observadores que llegaron al país para monitorear el referéndum dirimidor y constitucional del domingo a las autoridades de la Corte Nacional Electoral.

Por otro lado, la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) arrestó a una mujer en inmediaciones del monumento a Busch de la zona de Miraflores, por la presunta comisión del delito de alteración y ocultamiento de resultados electorales, ya que se la encontró en posesión de dos anforas y al menos 200 papeletas de sufragio.

Al respecto, varios sectores relacionados con la oposición regional y política criticaron el desarrollo del proceso e incluso hablaron sobre la posibilidad de un fraude electoral. Empero, ayer el oficialismo y la oposición coincidieron en que es necesario iniciar un diálogo nacional para implementar la nueva Carta Magna.



LA OEA ENVIÓ AL PAÍS UNOS 75 OBSERVADORES QUE ALEATORIAMENTE CUBRIERON VARIAS ZONAS RURALES Y URBANAS DURANTE EL OPERATIVO DE LA CONSULTA QUE SE REALIZÓ EL PASADO DOMINGO.

EL DIARIO: 27 de enero de 2009, Primer Cuerpo, Portada

Anomalías en votación del domingo

Corte Nacional Electoral anuncia investigación sobre irregularidades

- Vicepresidente del organismo expresó su inquietud por el "gran" manejo de cédulas de identidad durante la votación del domingo.
- Aseguró que ya se enviaron las notas respectivas a la Policía Nacional observando 200 casos de suplantación y alteración de documentos

Ante la serie de denuncias de alteración de documentos y poca seguridad en la tinta indeleble utilizada en el referéndum constituyente y constituyente del domingo, la Corte Nacional Electoral (CNE) exteriorizó ayer su preocupación por los hechos y a través de sus representantes anunció una investigación de los sucesos.

Sobre el tema, el vicepresidente del máximo órgano electoral del país, José Antonio Costas, expresó su inquietud por el "gran" manejo de cédulas de identidad durante la votación del domingo. Dijo que con motivo de esta situación ya se enviaron las notas respectivas a la Policía Nacional observando 200 casos de suplantación y alteración de documentos.

En ese contexto, la autoridad electoral adelantó que la CNE elabora el proyecto de credencial electoral, precisamente para superar los problemas presentados en el referéndum constitucional con las cédulas de identidad, aunque no adelantó las características del mismo.



CORTE NACIONAL ELECTORAL

Respecto a las denuncias sobre la calidad de la tinta indeleble que se usó el domingo para marcar el dedo índice de los electores, y la cual recibió críticas por parte de la oposición por no contar con niveles de seguridad adecuados para una votación de la magnitud del referéndum constitucional,

Costas aseguró que se iniciará una investigación al respecto y si existen responsables éstos tendrán que ser sancionados de acuerdo a ley.

Por su parte, el presidente de la Corte Departamental Electoral (CDE) de Santa Cruz, Orlando Parada, consideró que se cometieron deli-

tos en el referéndum del domingo, observando que en comunidades rurales se indujo al voto, además, de otras irregularidades.

"El inducir al voto es un delito que debe ser sancionado, porque las pruebas fehacientes existen. En La Paz, una persona votó varias veces en un mismo lugar. Mucha gente se quedó sin votar, el tiempo del calendario fue demasiado corto; en 13 días no se puede incorporar 220 mil personas, es una barbaridad; entonces esas son las cosas que hay que corregir", puntualizó.

Sin embargo, pese a las observaciones, Parada reconoció la legitimidad del proceso electoral del domingo. "Eso lo la Corte Departamental lo tiene muy claro", dijo.

Con respecto a las denuncias y observaciones al referéndum, el lunes el ex vocal de la CNE, Jorge Lazarte, explicó que las quejas de la población sobre irregularidades presentadas en el referéndum son evidentes debido a que el proceso tuvo como base de datos un padrón electoral cuestionado.

CNE

La misión de
na del Centro
a la Corte Na
(CNE) que me
del padrón de
susceptibilid
sectores por
daria por est
Aul lo har
de la delega
Coy, quien
postular a
desarrollar
electoral d

"La misión
termas per
debe ser
no plazo
deramos
portancia
un minu
do cor
miento
las de
del 20

Mo
que
debe
zaci
don
Pol
Ch
pa

E
C
d

DENUNCIAS EN LAS ELECCIONES GENERALES Y REFERÉNDUM AUTONÓMICO 2009

Denuncian irregularidades en el padrón biométrico

El ex asesor jurídico de la Prefectura de La Paz en la gestión de José Luis Paredes, Eduardo León, denunció la duplicidad de números de carnet de identidad, pasaporte de viaje y libretas militares de personas que emitirán su voto en las elecciones de este domingo 6 de diciembre en Bolivia y en cuatro países del exterior.

León afirmó que este trabajo de contrastación de números se realizó con las listas que fueron proporcionadas por el órgano electoral el cual dijo que continúa siendo procesado por personal informático que trabaja en estas listas.

Aseguró que existió una intencionalidad en la entrega de carnet de identidad que llevó adelante el gobierno que, aseguró, estaba direccionada para incrementar el porcentaje de votantes con intenciones de llevar adelante un fraude electoral en los comicios nacionales.

"El día domingo va haber un fraude, va haber fraude porque con estos elementos que presento es la mitad porque se sigue imprimiendo, porque son las numeraciones de los carnets de identidad, esto va ir más allá de las elecciones y llegaremos hasta los casos clonados", afirmó el ex asesor jurídico en el programa Que No Me Pierda emitido por Red Uno.

Manifestó que fuera del aspecto electoral esta situación se presenta en una situación peligrosa para la ciudadanía, pues consideró que con esta duplicidad de números en los documentos una persona puede contraer deudas, procesos legales, entre otros, que no corresponden, pero que personas de pocos escrúpulos pueden realizarlos.

Empizó al presidente de la CNE, Antonio Costas Sitic, a demostrar de manera técnica y científica que esta denuncia es falsa. Consideró que este caso llegó al punto máximo de la

EL DIARIO: 3 de diciembre de 2009, 1er C. Pág. 7

Denuncian violación al derecho de voto

El candidato uninominal por la circunscripción 9, por el Movimiento de Unidad Social Patriótica (MUSPA), Guillermo Paz, denunció que los observadores del Movimiento Al Socialismo (MAS) exigieron, durante las primeras horas de ayer, en la Unidad Educativa Nazareno en Mallasa, que los votantes muestren la papeleta de sufragio para verificar por qué candidato habían votado, violando de esta manera su derecho al secreto de sufragio.

Paz además sostuvo, con relación a este hecho, que las autoridades competentes lamentablemente no hicieron nada para ayudar a evitar la vulneración del derecho al voto secreto.

EL DIARIO: 7 de diciembre de 2009, 1er C.



TODO LISTO EN LA CORTE NACIONAL ELECTORAL PARA LOS COMICIOS DE MAÑANA. EN ESE MARCO SE PRESENTÓ AYER LA SALA DE PRENSA PARA PERIODISTAS, QUE PODRÁN UTILIZAR Y ENVIAR MATERIAL INFORMATIVO SOBRE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES. ADEMÁS, ENTREGARON MATERIAL DE VOTACIÓN A LOS JURADOS.

Ente electoral refuerza sistema informático para evitar fraude

La Corte Nacional Electoral (CNE), a través de un comunicado, informó ayer que será reforzado el sistema informático que contiene datos de personas que se inscribieron en el Padrón Biométrico a raíz de una denuncia que realizó el ministro de Gobierno, Alfredo Rada, sobre la planificación de un futuro fraude para las elecciones nacionales de este 6 de diciembre.

Rada presentó una grabación donde se escucha la conversación de dos personas que planifican el incremento de votación a favor de uno de los candidatos presidenciales.

En la conversación, una persona denominada "Capi" ofrece el pago de \$us 150.000 con la finalidad de incrementar en 21 por ciento los resultados a su favor en los comicios.

La CNE informó que presentó la denuncia el 3 de diciembre ante el Ministerio Público para que se proceda a su investigación.

"Ello a motivado que se refuerce la seguridad informática en todo el sistema electoral y especialmente de la página web para que no pueda suceder ninguna alteración a los datos que contiene", sostiene el comunicado.

• Inf. Pág. 4, 1er. Cuerpo

EL DIARIO: 5 d diciembre de 2009, Primer Cuerpo, Portada

8 de diciembre de 2009 **El Comercio** Nacional AÑO CVI N° 37.926 \$4 3.00

Para consolidar credibilidad del elector

Centro Carter recomienda a CNE reajustar el biométrico

• Para la misión de observadores, que tuvo libre acceso a los centros de registro, es importante generar confianza para los comicios del 4 de abril de 2010.

Luego de la masiva participación y desarrollo pacífico de la jornada electoral, la misión de observación del Centro Carter, recomendó a la Corte Nacional Electoral ajustar el padrón biométrico con la finalidad de consolidar la credibilidad en el procedimiento electoral.

Asimismo, sostiene que el padrón biométrico puede generar mayor confianza para las elecciones del 4 de abril de 2010, con base en una adecuada planificación que posibilite su perfeccionamiento.

El equipo liderado por la directora del Programa de las Américas, Jennifer McCoy, centró su trabajo en la observación del funcionamiento del padrón electoral biométrico en las mesas electorales y en el ambiente social y político que caracterizó la jornada electoral.



FOTO: MÓNICA ZACARIAS

LUEGO DE UNA VARIEDAD DE IRREGULARIDADES EN EL REGISTRO BIOMÉTRICO, LA CIUDADANÍA ACUDE A LAS CORTES DEPARTAMENTALES PARA REGULARIZAR SU SITUACIÓN EN EL PADRÓN.

• Inf. Pág. 6, 1er. Cuerpo

EL DIARIO: 8 de diciembre de 2009, Primer Cuerpo, Portada

2 *Política y municipal*

UE sugiere necesidad de reforma al Registro Civil

• La observación busca evitar anuncios de fraude o manipulación de votos por representantes de distintas fuerzas políticas, según misión europea.

El jefe de la misión de observadores de la Unión Europea (UE), Antonio Cabral, recomendó a la Corte Nacional Electoral (CNE) la necesidad de una reforma al Registro Civil.

Para ello, sugirió automatizar la información contenida en el Registro Civil para evitar inconsistencias en las futuras elecciones municipales y prefecturales programadas para el 2010.

En su criterio, esta sugerencia tiene el objetivo de evitar futuros problemas, como anuncios de fraude o manipulación de los votos por representantes de las distintas fuerzas políticas. En este sentido, resaltó la independencia que mantuvo el ente electoral ante las duras críticas que se generaron en la etapa proselitista.

Asimismo, dijo que todo bolíviano al cumplir los 18 años debe pasar automáticamente al padrón electoral, por lo que cada persona debe ser responsable por su cambio de domicilio y no una entidad.



MISIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES DE LA UNIÓN EUROPEA HIZO CONOCER SU INFORME SOBRE LOS COMICIOS GENERALES Y LOS RESULTADOS PRELIMINARES DEL PROCESO DE VOTACIÓN.

• Inf. Pág. 8, 1er. Cuerpo

EL DIARIO: 9 de diciembre de 2009, Primer Cuerpo, Pág. 5

DENUNCIAS EN LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES 2010

Padrón electoral en Pando sube y oposición teme fraude

El padrón electoral en el departamento de Pando creció en 6 por ciento con relación a las elecciones de diciembre, según informó la Corte Nacional Electoral (CNE), este incremento representa dos mil nuevos votantes. Los opositores temen fraude.

"Son dos mil personas más, es el 6 por ciento con relación a la última elección", confirmó el coordinador del proyecto de adecuación de la Corte Nacional Electoral al Organismo Electoral Plurinacional (OEP), José Luis Pereira.

Este incremento representa 2 mil nuevos votantes en un departamento donde votan sólo 43 mil personas. Según el funcionario de la Corte, se debe en gran medida a la "migración temporal" de personas de otros departamentos por la temporada de recolección de castaña.

EL DIARIO: 3 de abril de 2010, Primer Cuerpo, Portada

Investigan denuncia de fraude en El Torno

(Agencias).- El presidente de la Corte Departamental Electoral (CDE), Mario Orlando Parada, dijo ayer que la denuncia de intento de fraude en el municipio de El Torno será investigada por la Policía.

La autoridad indicó que la denuncia fue presentada, por el sub Prefecto de la provincia Andrés Ibáñez y luego remitida a la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) para realizar la respectiva investigación y dar con los responsables del hurto de dos papeletas, toda vez que éstos podrían ir a la cárcel.

Como este caso, se registraron otros incidentes aislados, como emisión de propaganda política en algunos recintos electorales de Pando, los mismos que también serán motivo de investigación para establecer las responsabilidades y sanciones correspondientes.

Asimismo, el presidente de la Corte Departamental de Santa Cruz, confirmó la normalidad de la votación en la primera jornada, a excepción de retrasos en la habilitación de las mesas, debido al mal tiempo e irregularidades que habrían sido cometidas en municipios provinciales.

*EL DIARIO: 5 de abril de
2010, 1er C, Pág. 12*

Desinformación primó en recintos de votación

• Una vez más, durante la jornada electoral de la víspera, muchas personas no pudieron ejercer su derecho ciudadano por no tener la suficiente orientación.



VOTACIÓN EN MIRAFLORES.



FALTA DE ORIENTACIÓN RESPECTO A LAS MESAS DE VOTACIÓN.

S bien los comicios para la elección de alcaldes y gobernadores en el área urbana de La Paz, se caracterizaron por arrojar un balance normal en la jornada de ayer, la desinformación, el desorden y desajuste de parte de personeros del Organismo Electoral Plurinacional, desvirtuaron el acontecimiento, que por lo repetitivo del hecho en los últimos tiempos, pareció ser desarrollado más por obligación

FALTA DE ORIENTACIÓN

Por la mañana, en la zona Norte, inmediaciones del parque Rosaflo, personeros del Organismo Electoral se desplazaron en gran cantidad por los colegios circundantes, sin embargo, a medida que transcurrió el tiempo fueron desapareciendo de los lugares de votación, a tal extremo que muchas personas retrasaron el sufragio, sólo porque no en-

contraron con nombres en los colegios del Centro se notó la presencia de efectivos de manera considerable. En "San Simón de Ayacucho", ya pasado mediodía, hubo un amague de enfrentamiento entre delegados de dos partidos políticos, el hecho no pasó a mayores porque la Policía guardó el orden.

MOTORIZADOS SIN PERMISO

A partir de las horas 14:00, en cercanías de la avenida

dados por las autoridades.

En inmediaciones de San Jorge, personas en estado ebriedad lanzaban "vivres" por sus candidatos, este hecho sí fue sancionado por efectivos del orden.

VOTARON SIN C.I.

Instantes antes que las mesas cerraran su trabajo, en algunos recintos de la zona Norte **EL DIARIO** observó algunas acciones muy permitidas de

Posibles juicios incluirían a delegados de partidos

CNE: acusaciones de fraude son nulas por extemporáneas

• El próximo domingo se repetirá la votación en 200 mesas en los departamentos de Pando, Beni, Santa Cruz y La Paz.

El presidente de la Corte Nacional Electoral, Antonio Costas, advirtió ayer que por el principio de presunción del acto electoral, las amenazas de juicio contra los vocales de las mesas de Pando, Beni, Santa Cruz y Tarija quedaron extemporáneas, porque los cómputos de las mesas ya fueron cerrados. La autoridad del poder electoral negó la existencia de fraude, pidió a los denunciantes pruebas y responsabilidad en el manejo de los datos. Los cómputos están siendo cerrados, todo lo que es actual en mesa ya ha concluido, trassecuentemente, las otras pruebas, si las hubieran, van a

lanzada por el presidente Evo Morales, de que el Movimiento Al Socialismo (MAS) iniciará juicios penales contra jueces electorales de las mesas observadas, Costas manifestó que como nunca se registró una gran participación ciudadana y de los delegados de partidos políticos, quienes son los fiscales de mesa. "Los delegados de los partidos políticos son los fiscales y no hay denuncias que se hubiera impedido el trabajo de estos delegados, por tanto si pretenden iniciar un proceso a los vocales y a los jurados electorales también deben ser procesados los delegados",

lo oficial con nombre y apellido que dice que el señor fulano de tal no ha permitido que se abra la mesa en el recinto sino en la sede social. Ya se ha pasado a la dirección jurídica. Ahora vamos a enviar al Ministerio Público para que se investigue y sancione", dijo.

REPETICIÓN DE VOTACIÓN

En 200 mesas de Pando, Beni, Santa Cruz y La Paz se repetirá la votación el domingo 18 de abril por determinación de las cortes electorales de esos departamentos, luego de realizar el cómputo en presencia de la Sala Plena de la Cor-

repetirá la votación por una sola vez. En Beni, existen diez actas observadas de 955 mesas por lo que se determinó repetir la votación. "Se tiene que aclarar que el voto de la candidata del MAS, Jessica Jordán, si estaba registrado, pero uno de los jurados anotó el voto a favor del partido NACER", informó Costa. En el caso de Santa Cruz, son 117 actas observadas de un total de 9.000 tanto para gobernador como alcaldes y en el caso de La Paz son 30 actas de 12.000. El presidente de la Corte aseveró que no se repetirá las

EL DIARIO: 13 de abril de 2010, Primer Cuerpo, Pág. 7

CNE indaga una denuncia de inducción al voto en Pando

Fiscalía. El opositor Paulo Bravo acusó a masistas de cohecho

M.A. MELENDRÉS DE LA PAZ

Una comisión de la Corte Nacional Electoral (CNE) encabezada por su presidente, Antonio Costas, estuvo en Cobija para investigar el presunto cohecho electoral en el que habrían incurrido candidatos del MAS dentro de un recinto militar de la FAB. Paulo Bravo, postulante a gobernador por la agrupación Consenso Popular, afirmó a este medio que luego de realizar las pesquisas y de hacer un análisis legal en la Dirección Jurídica y en Secretaría de Cámara, la CNE decidió pasar a la Fiscalía la denuncia por cohecho electoral que el aspirante presentó ayer. Bravo puso la denuncia en la Corte Electoral de Pando contra Luis Adolfo Flores y Jorge Valdez, aspirantes a gobernador y asambleista del MAS, respectivamente, si quienes sorprendió dentro de un galpón de la Fuerza Aérea Boliviana (FAB) en esa capital, donde habrían estado induciendo al voto por el MAS a un grupo de conscriptos. La acusación pesa también sobre el comandante de la FAB en Pando, coronel Wilfredo Bascabé.



NORMAS DEL CÓDIGO ELECTORAL

El artículo 197 del Código Electoral establece que quien cometiese delito de coacción electoral, para que vote por cuenta de un partido político, agrupación ciudadana, pueblo indígena o alianza "será sancionado con la privación de libertad de hasta seis meses". Y si el infractor fuera funcionario público, será castigado "con la destitución del cargo, sin que pueda ejercer otra función pública en el siguiente período constitucional". La coacción, según el derecho

LA RAZÓN: 4 de abril de 2010, (Al cierre) Pág. A 42

Surgen dudas que frenan el cómputo electoral en Pando

Proceso. El presidente de la CDE declara hoy ante un fiscal

PAULO CUIZA ■ LA PAZ

El cómputo electoral quedó paralizado ayer en Pando, tras un conflicto que se originó por el irregular escrutinio en algunas mesas de votación, donde se asignaron votos a favor del MAS al candidato del Movimiento Sin Miedo (MSM), Egidio Tunsta.

Ante esta irregularidad, el MAS interpuso una denuncia por fraude, por lo que hoy el presidente de la Corte Departamental Electoral (CDE), Luis Gonzalo Vargas, deberá comparecer a las 10 de la mañana ante la Fiscalía.

Según explicó Vargas, se trató de un error de la presidenta de la mesa electoral, que sin embargo fue enmendado oportunamente. "Por lo tanto, no es delito", aseguró. De acuerdo con su informe, se trató de un mal cómputo de 180 votos en 13 actas electorales.

Luis Flores, candidato del MAS a la gobernación de Santa Cruz y vencedor de las elecciones del 4 de abril con

ce el MAS con dos. Lo mismo sucede en la mesa N° 9 donde aparece el MAS con un voto y el MSM con 84, estas son las observaciones en estas papeletas", aseveró. Dijo que el MAS tiene denuncias del desvío de aproximadamente 1.200 votos.

El aspirante de Consenso Popular, Paulo Bravo, quien logró el 47,8% de apoyo, pidió la revisión de los votos. "Si se las tiene que revisar (las papeletas), que se las revise, incluso las bolsas donde están las actas", señaló.

Esto provocó una movilización de militantes del MAS en puertas de la CDE, que se vio obligada a suspender la sala plena para el cómputo de votos.

La preocupación llegó incluso a la Corte Nacional Electoral (CNE), cuyo presidente, Antonio Costas, pidió a las

organizaciones políticas de Pando respetar los resultados de las elecciones y dejar que este organismo investigue.

"Sabíamos que una elección en Pando era particularmente sensible. Vuelvo a exhortar a las organizaciones políticas, el árbitro debe trabajar con total tranquilidad", argumentó.

Entretanto, la Misión de Observación de la Organización de Estados Americanos (OEA) emitió un comunicado donde expresa su preocupación por lo acontecido en Pando.

"La OEA está en conocimiento de una situación particular producida en Pando, donde se señala que existió un error en el conteo de 13 actas. La Misión espera que la CNE y la CDE de Pando puedan resolver el asunto a la brevedad", señala la OEA.

TUVO QUE INTERVENIR LA POLICÍA

■ Según un reporte de PAT, la Policía garantizó los militantes del MAS que hacían vigilia en puertas de la CDE de Pando. Su presidente, Gonzalo Vargas, dijo que no se pudo instalar la sala plena.

Hay más denuncias de irregular

LA RAZÓN: 6 de abril de 2010

Hay más denuncias de irregularidades

En El Alto, 24 ánforas con papeletas fueron halladas en un colegio

■ Al menos otros cuatro casos de irregularidades en la votación del domingo se denunciaron ayer. En La Paz, un grupo de personas arrojó más de una veintena de papeletas de sufragio del municipio de Achacachi

al piso de la plaza de la Terminal de Buses. Las personas, que evitaron identificarse, dijeron que son pruebas de que el domingo existió fraude electoral.

En El Alto, un grupo de vecinos denunció la existencia de 24 ánforas con votos ya escrutados en el colegio Luis Espinal. 12 ánforas habrían sido llevadas a un domicilio particular por un notario, pese a la oposición de la

vecindad, donde desaparecieron sin ningún rastro. "El acto electoral debe ser anulado", manifestó una vecina del lugar.

La vocal de la Corte Departamental Electoral (CDE) de La Paz, María Luisa Kent, explicó que las papeletas sobrantes no tienen ningún valor, "lo que valen son las actas".

En Cochabamba, las primeras denuncias de fraude surgie-

ron en Colomi. Los simpatizantes del Movimiento Sin Miedo (MSM) pidieron la anulación del sufragio en Candelaria. "Hacido papeletas marcadas, estaban contando votos", dijo María Orozco, pobladora del lugar. Según los simpatizantes del MSM, los jurados electorales entregaron papeletas electorales marcadas a favor del oficialista Movimiento Al Socialismo (MAS).

LA RAZÓN: 6 de abril de 2010

Las denuncias de fraude suman en el país y llegan a 5 regiones

Control. El cómputo de los votos en Pando se reanudó ayer en presencia de la CNE

PAULO QUIZA EN LA PAZ

Las denuncias de fraude electoral suman en el país y hasta ayer se extendieron a cinco departamentos: Pando, La Paz, Cochabamba, Tarija y Beni. Los vocales de la Corte Nacional Electoral tuvieron que intervenir para apaciguar los ánimos y el Gobierno amenazó con iniciar juicios.

En Beni, la candidata a gobernadora por el MAS, Jessica Jontán, denunció que el acta de votación de su mesa electoral fue adulterada, ya que determina que el MAS no recibió ni un solo voto. "Eso es imposible y tenemos pruebas", declaró.

Dijo que sus colaboradores filmaron el cambio de votos y que esas imágenes confirman que hubo "muchos a favor del MAS", entre ellos el suyo. Por ello, anunció que solicitó a la Corte Departamental Electoral (CDE) que se pare el conteo.

Más tarde, el presidente de la CDE, Edgar Moreno, informó que en reunión de sala plena se decidió rechazar el pedido, "ya que en las actas no consta en el casillero de observaciones ninguna impugnación contra la votación que le corresponde al MAS en la mesa de sufragio". Recordó que la norma prohíbe revisar las actas una vez que fueron anuladas, excepto en



CONFLICTO. En Pando, Antonio Cordero tomó el liderazgo de la CDE para apaciguar el conflicto electoral.

La vocal de la CDE de La Paz, Rosarío Oparita, dijo que la denuncia que llegó a esa órgano electoral fue la quinta de cuatro anteriores en la región de los Yungas.

En Tiquipaya, Cochabamba, un grupo de manifestantes denunció que

dizaría técnica a la CDE tarijeña.

"Hemos solicitado una revisión minuciosa de todo el proceso electoral, porque creemos que nos son confiables los resultados dados hasta el momento", argumentó. Casi de inmediato, Mario Cordero,

Evo advierte con procesos a cuatro cortes electorales

El presidente Evo Morales Ayma advirtió ayer con estos procesos judiciales contra los miembros de las cortes electorales de la denominada media luna, por presunta mala administración de las últimas elecciones.

"El comportamiento de las cortes departamentales de Pando, Santa Cruz, Beni y Tarija es inabundante que han cometido abusos, nuestra tarea es defender el sistema, honesto, y tomaremos acciones penales contra esos autoridades que saqueen con la democracia", anunció Morales.

Según el jefe de Estado, realizarán pruebas de que en esas cuatro cortes departamentales se ha cometido fraude electoral.

En Pando, Beni y Tarija, los resultados fueron impugnados y los hechos comprobados. En Beni, más

AMENAZAN CON TOMAR LAS CORTES

En Beni, más

CÉDULA DE IDENTIDAD EXPEDIDOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

SISTEMA MANUAL A MAQUINA DE ESCRIBIR



SISTEMA COMPUTARIZADO



DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL ÓRGANO ELECTORAL

FORMULARIO DE REGISTRO EN EL PADRÓN BIOMÉTRICO

Logo del CNE
Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Electoral Plurinacional
Sistema de Registro Biométrico

Formulario de Empadronamiento:
PL-0170 - 0007902346

Acto de Inscripción: 27-05-2009 15:45

Nombre Completo: GUADALUPE ESPINOZA ESPEJO	Apellido Paterno: ESPINOZA	Apellido Materno: ESPEJO	Cédula de Identidad: R-1336-3458-2
Dato de Inscripción: 27-05-2009	Código de Verificación: 001-2009-0001	Código de Verificación: 0000000000	Código de Verificación: 0000000000
Acto de Inscripción: 27-05-2009	Código de Verificación: 001-2009-0001	Código de Verificación: 0000000000	Código de Verificación: 0000000000

Escaneo de Huellas:
Índice: [] Medio: [] Anillo: [] Meñique: []

Escaneo de Ojo:
Izquierdo: [] Derecho: []

Firma de Inscripción: [Firma manuscrita]

Escaneo de Código QR

EMPADRONAMIENTO NACIONAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN ELECTORAL BIOMÉTRICO

Logo del CNE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN ELECTORAL

La ciudadana: **«GUADALUPE ESPINOZA ESPEJO»**

Se encuentra inscrita en el Padrón Nacional Electoral con los siguientes datos personales:

Documento de Identidad: CI-6198356	Fecha de inscripción: 27/05/2009
Sexo: Femenino	Lugar de emisión de cédula: []
Grado de estudios: UNIVERSITARIO	Departamento: La Paz
Estado Civil: SOLTERO	Provincia: Murillo
Nacionalidad: BOL.	Sección: EL ALTO
Nombre de Mesa: 85	Localidad: El Alto
Fecha de Nacimiento: 22/01/1990	Cata: VILLA BALLEVIAN
Domicilio: CALLE MONDOY N. 172, ALTO LIMA, ENTRE AV. EL TADOR.	Residencia: ESCALIZADO POTOSI

El estado en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, el 16 de Febrero de 2011.
(Rev. 05-07-2004 en.)

Firma: [Firma manuscrita]
Dra. María Eugenia Siles
SECRETARÍA DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

ANEXO 3

ENTREVISTAS Y ENCUESTAS

ENCUESTAS A USUARIOS DEL REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIONES

NOMBRE: Geovana Maita Copa

FECHA: 4 de marzo de 2011

LUGAR: Dirección Departamental de Identificación Personal



Entrevistada

La anterior semana fui al regimiento 4 de Calacoto para renovar mi Carné, yo vivo en Chasquipampa, soy **Geovana Maita Copa** pero en el fax que enviaron de aquí de la central dice **Yamilla Maita Copa**, yo necesito mi documento de identidad y con este error me están perjudicando, tengo que hacer tramites en el banco y no me permiten realizar por ese erro en mi carné.

NOMBRE: Ángela Villazante.

FECHA: 2 de febrero de 2011

LUGAR: Dirección Departamental de Identificación Personal

Yo he sacado mi carné el 16 de febrero del año pasado. He extraviado mis documentos ahora no hay mi número de carnet y me dijeron que tampoco esta registrado mi nombre, no hay mis documentos y no hay nada , me dicen que espere una semana para que busquen mi carpeta. Otra persona tiene mi número de carnet, yo quería sacar un préstamo en el banco pero mi digieran que ahí ya saco otra persona 3000 bolivianos.



Entrevistada

NOMBRE: Vicenta Limachi Apaza Vda. de Mamani

FECHA: 15 de febrero de 2011

LUGAR: Dirección Departamental de Registro Civil (Sala Provincias)



Entrevistada

Vine aquí a sacar un duplicado de mi certificado de nacimiento porque tengo que hacer un trámite, y me dieron una pre impresión para que revise mis datos donde he observado que algunos datos no iguala con mi carné Apaza está en mi carné y en esa pre impresión esta con S y el lugar de nacimiento en vez de decir Pacoma dice Pocomá, ahora de dijeron que tengo que subsanar esos errores en mi partida de nacimiento porque si no voy a tener problemas cuando quiera renovar mi carné